

Iniciativa del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020 Tomo I



Gobierno del Estado



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DICTAMEN QUE EMITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO Y EL DIRECTOR DE PRESUPUESTO JAIME RAYMUNDO ZÁRATE MORENO, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA FISCAL RELATIVA A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ANTECEDENTES

La Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, como área administrativa responsable de fungir como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de la Administración Pública y Municipios, así como con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y Órganos Autónomos de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 Fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Presenta oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería número SF/SI/PF/1824/2019 con número de expediente PE12/108H.2/C6.9.6/35/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019 ; recibido por la misma con fecha 8 de noviembre de 2019, para solicitud de la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestario, derivado de la presentación de la iniciativa del **Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020**, que será presentada al Congreso del Estado como parte integrante de las iniciativas conforme a lo previsto por el Artículo 37 Fracción II inciso a) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, y la Dirección de Presupuesto procede a la atención de dicha solicitud iniciando el análisis correspondiente y:

RESULTANDO

1.- Mediante oficio número SF/SI/PF/1824/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, emitido por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas se recibe solicitud la que en su parte relativa, cita que requiere *“información sobre dictamen de impacto presupuestal”*, *“a efecto de dar cumplimiento a los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 penúltimo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente, que*

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

establece que toda iniciativa de Ley o Decreto que se pretende a consideración del Congreso del Estado debe acompañarse con un dictamen de impacto presupuestario.”

2.- Mediante oficio número SF/SI/PF/1909/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, se aportan elementos que la remitente considera deban tomarse en cuenta en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y su Reglamento, la emisión del Dictamen de Impacto presupuestario que solicitan.

Hecho lo anterior y tomando en consideración las solicitudes descritas anteriormente se procede a la valoración de los elementos aportados y:

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera que a la letra menciona: “El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.”

Asimismo también la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su Artículo 16 que “A toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte el proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior. Las comisiones correspondientes del Congreso del Estado, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y solicitarán al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicos una opinión técnica sobre el impacto presupuestario antes de la emisión del proyecto correspondiente, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto correspondiente. **El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría deberá emitir un dictamen de impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la**

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

consideración del Congreso del Estado, dictamen que deberá estar a disposición de la Legislatura para su revisión.”

Por lo cual de conformidad con el Título Segundo Del Impacto Presupuestario establecido en el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades deben contar con un Dictamen de Impacto Presupuestario emitido por la Secretaría de Finanzas.

II.- Una vez valorado lo anterior y vistos los documentos que obran en poder de esta Secretaría se determina que, efectivamente se trata de una iniciativa propuesta por el Poder Ejecutivo que será enviada al Congreso del Estado en términos de lo dispuesto en el Artículo 37 Fracción II inciso a) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativo al procedimiento para la aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos incluyendo reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.

III.- Acorde a los elementos proporcionados y toda vez que de los mismos se desprende conforme a la aseveración realizada por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas que en términos de lo previsto por los Artículos 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

A) Por lo que hace a *“Cuantificar en el gasto público de la Dependencia o Entidad la modificación de áreas administrativas y plazas; así como el gasto de operación;”*

La Procuraduría Fiscal no anuncia ni manifiesta incremento alguno de plazas o áreas administrativas en la implementación de esta iniciativa, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *“La iniciativa enlistada no conlleva para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2020.”*

B) Por lo que hace a *“Modificación del programa operativo anual;”*

La Procuraduría Fiscal no anuncia ni manifiesta incremento alguno de plazas o áreas administrativas en la implementación de esta iniciativa, de donde se deduce que no

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *“La iniciativa enlistada no conlleva para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2020.”*

- C) Por lo que hace a *“Proyecto de estructura orgánica y ocupacional con la descripción de puestos y desglose de salarios autorizados por Administración;”*

La Procuraduría Fiscal no anuncia ni manifiesta incremento alguno de plazas o áreas administrativas en la implementación de esta iniciativa, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *“La iniciativa enlistada no conlleva para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2020.”*

- D) Por lo que hace al *“Análisis del impacto presupuestario elaborado de acuerdo a lo señalado en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompañados de las respectivas memorias de cálculo, y”*

La Procuraduría Fiscal no anuncia ni manifiesta incremento alguno de plazas o áreas administrativas en la implementación de esta iniciativa, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *“La iniciativa enlistada no conlleva para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2020.”*

- E) Por lo que hace a *“Estimación mensual de los gastos de instalación y operación con las memorias de cálculo.”*

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

La Procuraduría Fiscal no anuncia ni manifiesta incremento alguno de plazas o áreas administrativas en la implementación de esta iniciativa, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *“La iniciativa enlistada no conlleva para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2020.”*

En conclusión se deduce que de toda la información proporcionada por el área administrativa solicitante, no se anuncia un crecimiento organizacional, ni de plazas, gastos de instalación y operación, así como no se anuncia, algún otro compromiso que implique una obligación de aportación para el estado y que con ello provoque un balance presupuestario negativo, lo que hace llegar a la determinación de que la implementación de la iniciativa de ley en referencia, una vez aprobada no representa impacto presupuestal alguno.

IV.- La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería y la Dirección de Presupuesto adscrita, son competentes para la emisión y suscripción del presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 Fracción I, 27 Fracción XII y 45 Fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 15 Fracción IV y XXIII, 19 Fracción I y XVIII y 23 Fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En virtud de todo lo anterior es de emitirse y al efecto se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: En virtud del análisis realizado a los elementos proporcionados por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y conforme a lo vertido en el considerando III del presente documento y en virtud a que los solicitantes no anuncian necesidad de recursos adicionales para la implementación de la iniciativa denominada **Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020**, conforme a lo descrito en el considerando IV que antecede, se emite el presente con resultado

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

de **NO IMPACTO PRESUPUESTARIO**, observando el principio de balance presupuestario sostenible .

SEGUNDO: Se ordena que a través de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería se comunique el contenido del presente Dictamen en original a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su debida constancia y efectos a los que haya lugar.

TERCERO: Remítase un tanto original del presente Dictamen a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería para su legal constancia y archivo correspondiente.

Con lo anterior se suscribe por duplicado el presente, en las Oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General “Porfirio Díaz” Soldado de la Patria, Edificio Saúl Martínez, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD
Y TESORERÍA**

JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

DIRECTOR DE PRESUPUESTO

JAIME RAYMUNDO ZÁRATE MORENO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de noviembre de 2019.

**Ciudadano Diputado,
Presidente de la Mesa Directiva, Sexagésima
Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable
Congreso del Estado.**

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 50, fracción II: 66; 79, fracción I y 80 fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en cumplimiento al artículo 37 fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 54, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por su conducto, presento a consideración de esa Honorable Legislatura, la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020.

En la actualidad, la economía global se desenvuelve en un ambiente de escepticismo generalizado, el cual se deriva de la incertidumbre en torno al comercio internacional y la situación geopolítica en diversas regiones del mundo, el aumento de los aranceles, los recortes de la tasa de interés por las principales economías del mundo, la volatilidad en los precios del petróleo y los problemas migratorios. Bajo este entorno, el Fondo Monetario Internacional (FMI) en su Informe de Perspectivas de la Economía Mundial publicado en octubre del presente año (2019)¹, señala que después de una notable ralentización del crecimiento de la economía global durante 2019, para el 2020 se proyecta una mejora del mismo, sin embargo, señala que, a diferencia de la desaceleración sincronizada a nivel mundial, la recuperación no será generalizada y en parte será precaria.

El FMI prevé un crecimiento anual de la economía global para 2019 de 3.0 por ciento y de 3.4 por ciento para 2020, proyectando para las dos principales economías del mundo crecimientos menores a los estimados para 2019; para la economía de Estados Unidos de 2.4 por ciento para 2019 y de 2.1 por ciento para 2020 y, para China un crecimiento de 6.1 y 5.8 para 2019 y 2020 respectivamente.

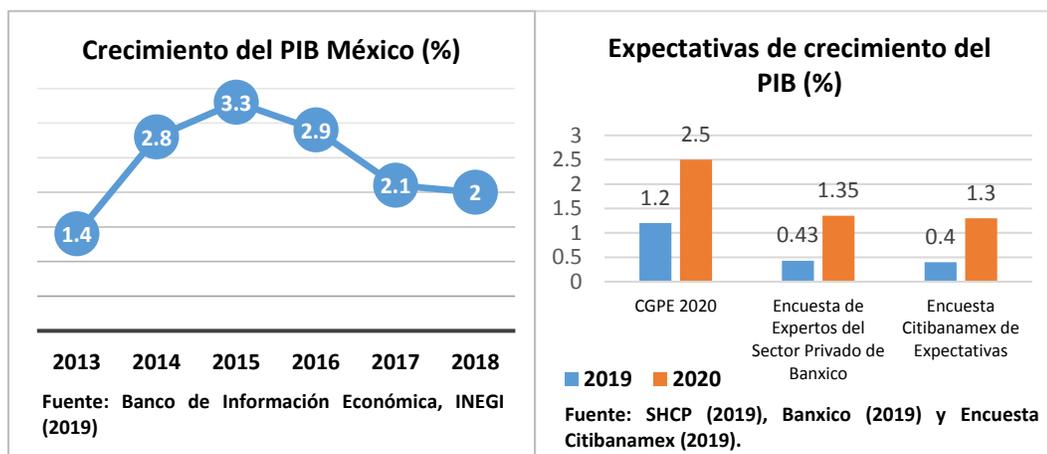
Bajo este entorno, y con la finalidad de basarse en argumentos sólidos y prudentes para la toma de decisiones presupuestarias, el presente documento considera las estimaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) señaladas en los Criterios Generales de Política Económica 2020 (CGPE 2020) y en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del Banco de México (Banxico)², de donde se destaca lo siguiente:

¹ <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2019/10/01/world-economic-outlook-october-2019>

² Disponible en <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/encuestas->



1. En lo que respecta a la expectativa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), los CGPE 2020 fijan un rango de crecimiento de entre 0.6-1.2 por ciento para 2019 y uno de 1.5-2.5 por ciento para 2020. Los especialistas del sector privado de Banxico estiman un crecimiento anual de 0.43 por ciento para 2019 y 1.35 por ciento para 2020.



2. Con respecto a las expectativas inflacionarias, en los CGPE 2020 se estima una inflación anual en 3.2 por ciento para 2019 y 3.0 por ciento para 2020, Banxico prevé la inflación en 3.08 y 3.49 por ciento para 2019 y 2020 respectivamente.
3. Los CGPE 2020 pronostican una tasa de interés internacional de 2.3 y 1.6 por ciento, para México una de 8 y 7.4 por ciento para 2019 y 2020 respectivamente. El sector privado por medio de Banxico estima tasas nacionales de 7.46 y 6.83 por ciento para 2019 y 2020.
4. En cuanto al precio del petróleo, en los CGPE 2020 se estima un precio promedio de 55 dólares por barril (dpb) para 2019, y un precio de 49 dpb para 2020. Ahora bien, con respecto a la plataforma de producción del petróleo, la SHCP prevé un crecimiento de, 1,783 millones de barriles diarios (mbd) para el 2019 a 1,916 mbd para el 2020. De la misma manera, prevé un incremento de 1008 a 1085 mbd en la plataforma de exportación de petróleo de 2019 a 2020 respectivamente.



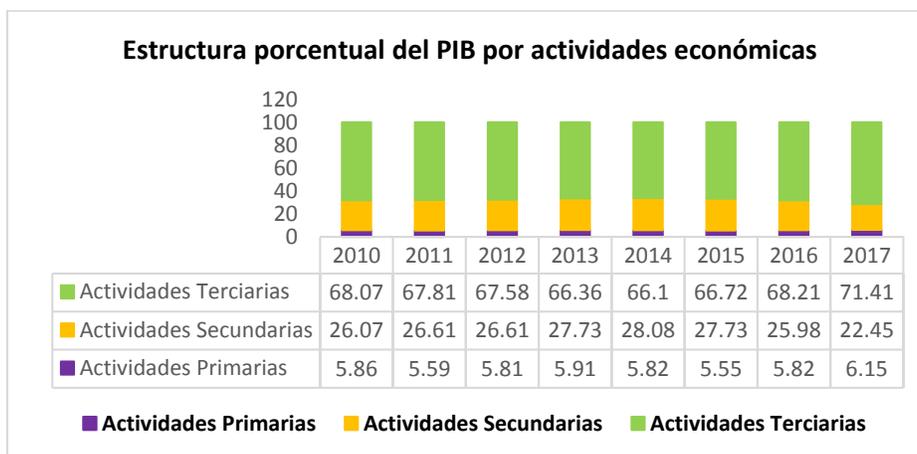
GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- En cuanto al superávit primario, los CGPE 2020 estiman un superávit del 1.0 por ciento del PIB para 2019 y de 0.7 por ciento para 2020.

Adicionalmente, es importante señalar que la economía del país no estará exenta de las presiones económicas exógenas, por lo que las variaciones en los precios y en la plataforma de producción petrolera, la actual situación comercial entre Estados Unidos y China, el temor de los mercados por los cambios en materia de política monetaria de las principales economías del mundo, ocasionarían reajustes y posibles cambios de dirección en las expectativas económicas a lo largo del año 2020.

En cuanto a las estadísticas estatales, la distribución del PIB por actividades económicas, señala que la principal actividad económica del Estado corresponde a la terciaria, seguida de la secundaria y en último lugar las actividades primarias. Es importante mencionar que las actividades primarias de 2010 a 2017 han aumentado moderadamente su contribución, pasando de un 5.86 por ciento a un 6.15 por ciento respectivamente; en contraste las secundarias han pasado de un 26.07 por ciento en 2010 a un 22.45 por ciento al 2017; finalmente, las actividades terciarias han continuado consolidándose como la principal actividad económica del Estado, pasando de un 68.07 por ciento en 2010 a un 71.41 por ciento en 2017.

Dentro de las actividades económicas específicas con determinada relevancia para el Estado, en el sector secundario se encuentra la producción y comercialización del mezcal, la fabricación de textiles y, las artesanías con madera que han dado giros positivos importantes; en las actividades terciarias, la actividad turística es sin duda la actividad que más beneficios económicos reporta y; finalmente en las actividades primarias, la agricultura y la ganadería no han dejado de ser actividades sustanciales en la economía de la población Oaxaqueña.

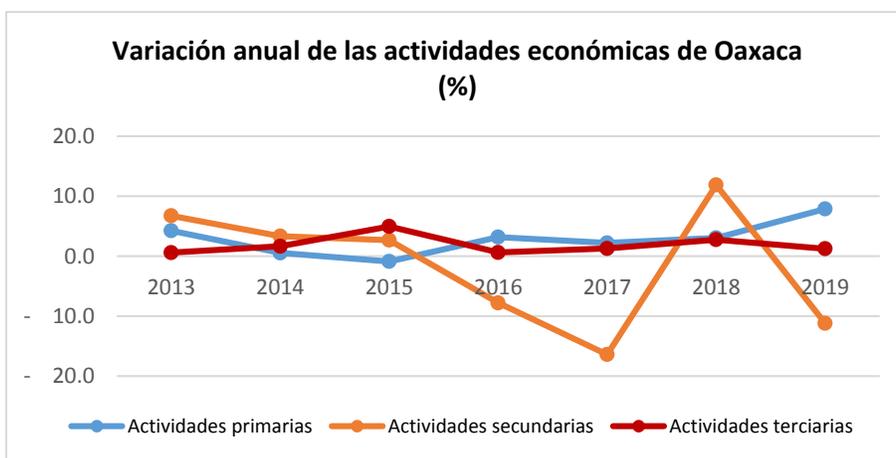


Fuente: Banco de información económica, INEGI (2019)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las variaciones en las tasas de crecimiento por actividad económica, demuestran que la actividad secundaria es la más volátil, con fluctuaciones muy marcadas para algunos años (principalmente de 2015 al primer trimestre de 2019); la actividad terciaria desde 2013 al primer trimestre de 2019 ha mantenido sus variaciones en campos positivos, siendo la actividad con mejor desempeño para la Entidad. La actividad primaria después de un moderado periodo de desaceleración (de 2013 a 2015), de 2016 al primer trimestre de 2019, registra un desempeño positivo.



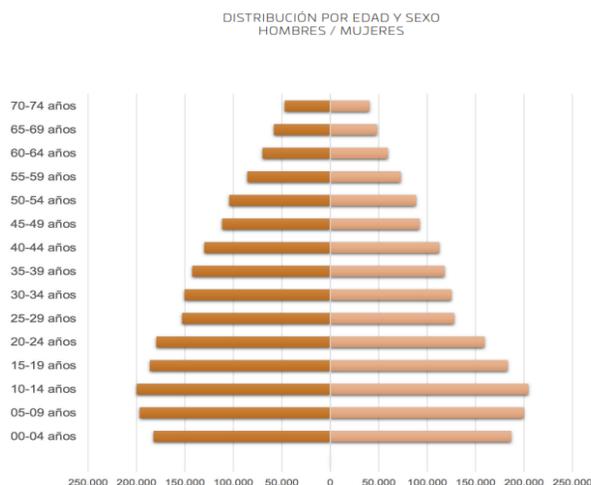
Nota: La variación considerada para 2019 corresponde al primer trimestre del mismo año.
Fuente: Banco de Información Económica, INEGI (2019).

En cuanto al entorno socioeconómico del Estado, la población de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en su actualización más reciente del segundo trimestre de 2019, estima la población total del estado en 4,104,125 habitantes de los cuales el 47 por ciento señala son hombres y el 53 por ciento son mujeres; asimismo, el 72.48 por ciento corresponde a la Población en Edad de Trabajar (PET); de modo que, el 61.54 por ciento corresponde a la Población Económicamente Activa (PEA) y el 38.46 por ciento a la Población Económicamente Inactiva (PEI).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Pirámide Poblacional de Oaxaca



Fuente: DIGEPO, elaboración propia con base en INEGI 2015, encuesta intercensal.

Una de las políticas transversales del actual Gobierno del Estado estipulada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED) indica que se enfocará a fortalecer los derechos de los pueblos y población indígena. La encuesta intercensal del INEGI (2015), registra que el 65.73 por ciento (2,608,093) de la población total se considera indígena; el 32.15 por ciento (1,275,676) de la población total de tres y más años habla una lengua indígena de los cuales el 13.42 por ciento (171,196) de esa población no habla el español. Además, el 4.95 por ciento (196,410) del total de la población se considera afrodescendiente.

Por consiguiente, atender los derechos de los niños, niñas y adolescentes es también una política transversal que contempla el PED. En la encuesta intercensal del INEGI (2015); el 38.78 por ciento de la población del Estado para ese año, se encontraba dentro de la edad considerada niñez y adolescencia (de 0 a 19 años).

Niños, niñas y adolescentes en Oaxaca 2015				
	Población	Hombres	Mujeres	Porcentaje de la población total
De 0 a 4 años	369,238	186,838	182,400	9.30
De 5 a 9 años	396,224	199,528	196,696	9.99
De 10 a 14 años	404,120	204,445	199,675	10.18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

De 15 a 19 años	369,335	183,174	186,161	9.31
Total, niños, niñas y adolescentes	1,538,917	773,985	764,932	38.78

Fuente: Encuesta Intercensal, INEGI (2015).

La actual política del gobierno federal en el transcurso del presente año (2019), ha anunciado enfáticamente la creación del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, mismo que tiene como objetivo afiliar a toda la población que aún no cuenta con seguro médico, tarea que el Gobierno de Oaxaca respalda uniendo esfuerzos para alcanzar dicho objetivo, derivado de que la población afiliada a servicios de salud de acuerdo a la última estadística oficial del INEGI (2015), es del 81.1 por ciento, es decir, el 18.9 por ciento aún no cuenta con seguro médico.

La distribución económica de la población, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en su actualización más reciente del segundo trimestre de 2019, estima la población total del Estado en 4,104,125 habitantes de los cuales el 47 por ciento señala son hombres y el 53 por ciento son mujeres; asimismo, el 72.48 por ciento corresponde a la Población en Edad de Trabajar³ (PET); de modo que, el 61.54 por ciento corresponde a la Población Económicamente Activa (PEA) y el 38.46 por ciento a la Población Económicamente Inactiva (PEI).

Distribución económica de la población de Oaxaca, segundo trimestre del 2019				
	Total	Total %	Hombres %	Mujeres %
Población Total	4,104,125	100	47	53
Población menor de 15 años	1,129,460	27.52	50.9	49.1
PET	2,974,665	72.48	45.5	54.5
PEI	1,144,158	38.46	27.4	72.6
PEA	1,830,507	61.54	56.8	43.2
Ocupados	1,807,041	98.72	56.8	43.2
Desocupados	23,466	1.28	58.8	41.2

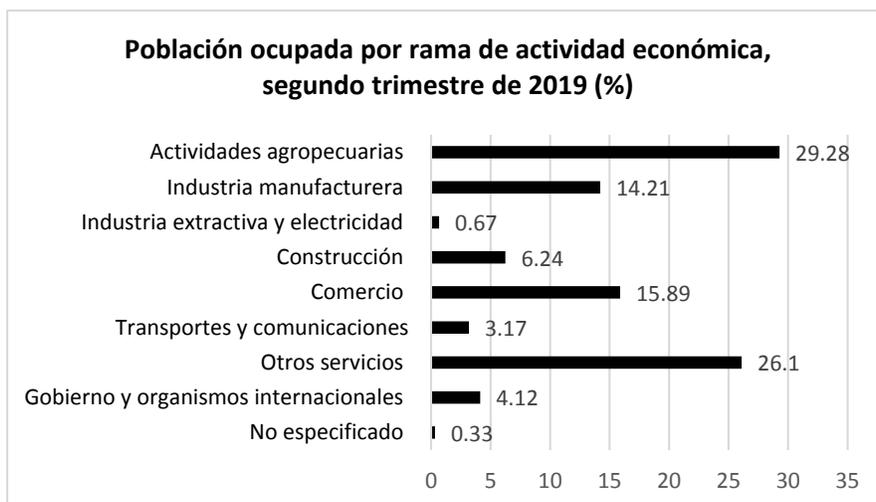
Fuente: STPS-INEGI, ENOE; segundo trimestre (2019).

³ La ENOE considera en este rubro a la población de 15 años en adelante.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La distribución de la población ocupada por rama de actividad económica, demuestra que Oaxaca es una Entidad donde prevalece la ocupación en las actividades agropecuarias (29.28 por ciento), por encima de las actividades comerciales y de la industria manufacturera con un 15.89 y 14.21 por ciento respectivamente, las tres actividades son las más significativas de acuerdo al nivel de concentración, ya que en conjunto suman el 60 por ciento de la densidad total. Los sectores de transportes y comunicaciones, industria extractiva y electricidad, gobierno y organismos internacionales; mantienen un bajo nivel de concentración de la fuerza laboral del Estado.

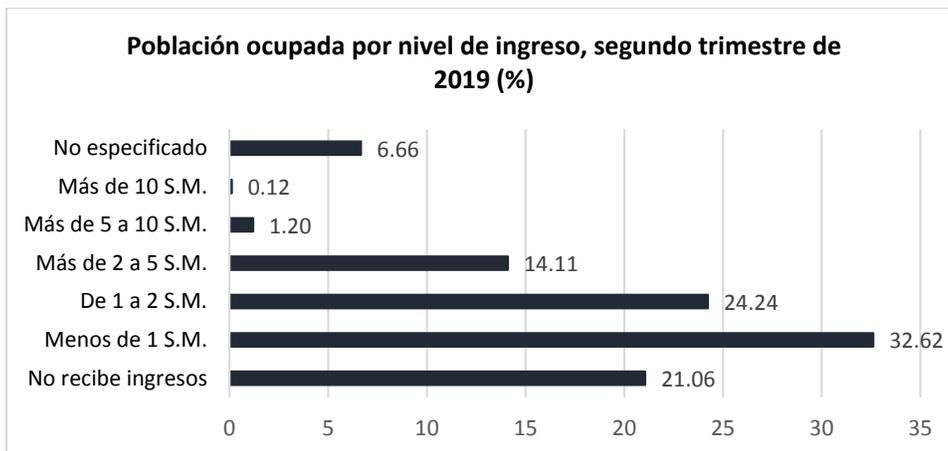


Fuente: STPS-INEGI, ENOE; segundo trimestre (2019).

Otro elemento importante de la población ocupada, radica en su distribución por nivel de ingresos, en dicho componente, se observa que el 21.06 por ciento pertenece a la población que no percibe ingresos, así también, la población con ingresos menores a un salario mínimo hasta dos salarios mínimos suma 56.86 por ciento; más de la mitad de la población ocupada forma parte de esta categoría. Finalmente, el 15.43 por ciento recibe ingresos por encima de los dos salarios mínimos, los porcentajes, exponen la situación económica de la población Oaxaqueña.

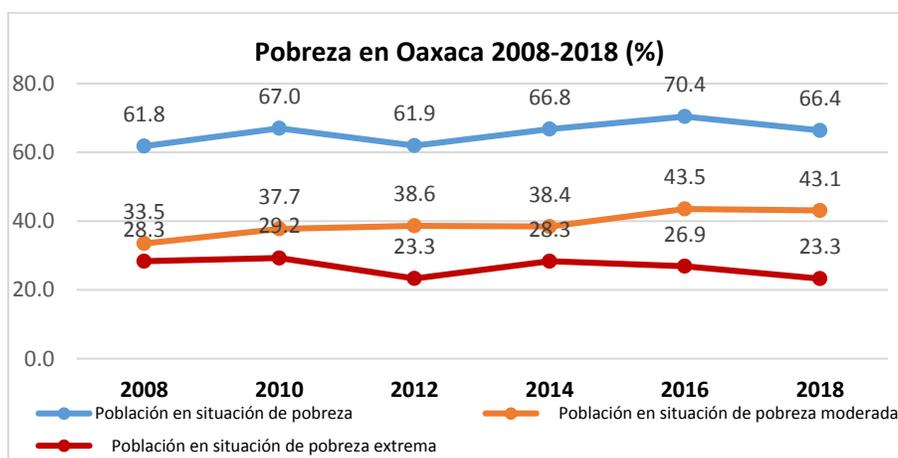


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Fuente: STPS-INEGI, ENOE; segundo trimestre (2019).

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con el fin de proporcionar elementos para mejorar las políticas públicas relacionadas a la superación de la pobreza, en agosto de 2019 publicó información actualizada de 2018 a nivel nacional y Entidades Federativas.



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 y 2018.

En dicho informe de 2016 a 2018, se observa una disminución en la pobreza de 4 puntos porcentuales, pasando de 70.4 a 66.4 por ciento respectivamente. Al mismo tiempo, la población en situación de pobreza moderada y pobreza extrema, disminuyeron sustantivamente; pasando de 43.5 a 43.1 por ciento y 26.9 a 23.3 por ciento



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

respectivamente.

Por lo tanto, frente a este panorama se estructura el Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020 con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas e igualdad de género⁴, atendiendo las principales necesidades y carencias de la población oaxaqueña, que al ser tan amplia y diversa exige gran responsabilidad y cuidado al momento de asignar el presupuesto, sobre todo si se pretende resolver las principales problemáticas que aquejan a la población.

Los recursos asignados en la iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía, están orientados a crear y fortalecer oportunidades de desarrollo en materia de educación; salud; vivienda; acceso a la alimentación; inclusión económica; grupos en situación de vulnerabilidad; migrantes; cultura física y deporte; cultura y arte; administración moderna; coordinación institucional; gestión para resultados; finanzas públicas; transparencia y rendición de cuentas; desarrollo institucional municipal; seguridad ciudadana; procuración de justicia; derechos humanos; gobernabilidad y paz social; prevención y protección contra desastres; productividad agropecuaria; pesca y acuicultura; turismo; comunicaciones y transportes; impulso a la economía; medio ambiente y biodiversidad; desarrollo forestal; residuos sólidos; energías alternativas; y, ordenamiento territorial, misma que ha sido elaborada de manera responsable, con el propósito de que los Ejecutores de gasto⁵ optimicen los recursos asignados y cumplan con los objetivos y metas previstas en los programas, subprogramas, proyectos y actividades, así como los resultados esperados por la ciudadanía, mismos que se describen en el PED.

Así mismo, prevalece el cumplimiento de lo establecido en las Leyes de: Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; avanzando en la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR). Es importante resaltar que, en esta materia, en el año 2018, el Estado a nivel nacional, se posicionó entre las 10 entidades federativas que alcanzaron un avance mayor al 89% alcanzando un nivel de avance alto en la implementación del PbR-SED de acuerdo con la evaluación realizada por la SHCP⁶.

⁴ Artículo 1 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

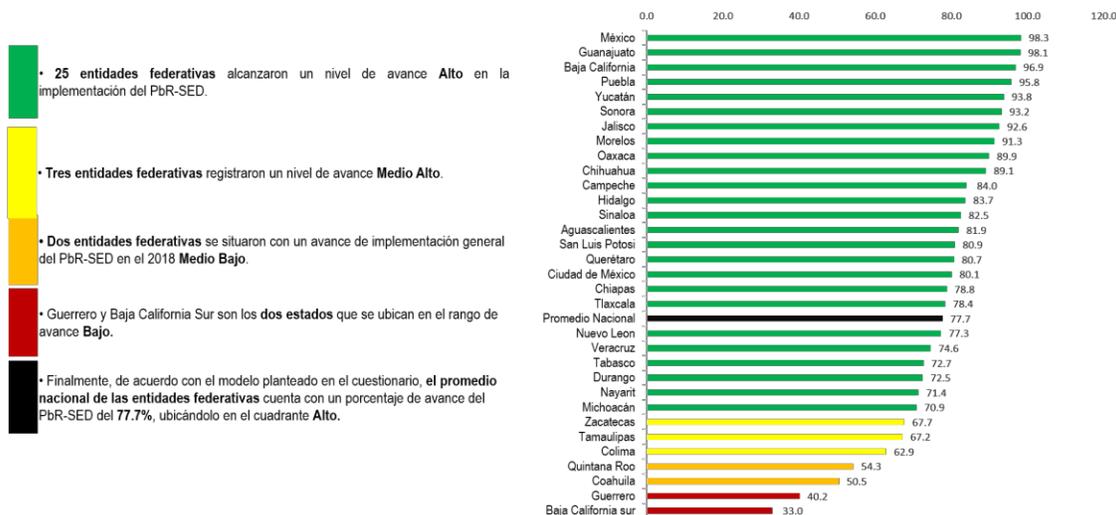
⁵ Artículo 2 fracción XX de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

⁶ Para el 2019 no se realizó por parte de la SHCP la evaluación para revisar el avance de la implementación del PbR-SED.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Índice General de Avance PbR-SED Entidades Federativas 2018



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2018).

En esta iniciativa atendiendo a lo establecido en el PED, como políticas transversales se privilegia de manera especial el Presupuesto para la atención de pueblos indígenas; igualdad de género; así como, para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Así mismo, se propone promover a través de la adecuada asignación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, la reducción de la brecha de desigualdad económica y social; así como establecer estrategias enfocadas a la disminución de la marginación en el Estado, a través de un adecuado y estricto seguimiento del ejercicio del gasto.

Para lograr lo anterior, la estructura programática mediante la cual se integró la presente iniciativa, fortalece y sugiere la coordinación interinstitucional en la concreción de resultados e impactos a favor de los sectores más vulnerables de la población, con la finalidad de que los limitados recursos del Estado se gasten de manera eficiente y eficaz para atender las demandas ciudadanas.

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Finanzas llevó a cabo un proceso de revisión a la estructura programática fortaleciendo los programas orientados a resultados en el marco de la planeación estratégica e implementa mejoras al diseño de estos, además de detectar áreas de oportunidad en su implementación, acorde al cumplimiento de los objetivos planteados en el documento rector de planeación estatal, lo anterior orientado a una evolución constante y a un mejor ejercicio del gasto para lograr mejores resultados. Por lo anterior para el Ejercicio 2020 se tendrán reorientando objetivos del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

mismo número de programas que en 2019 (79).

En los programas “Inclusión Social en la Economía” y “Desarrollo de la Zona Económica Especial y su Área de influencia” se realizó la revisión en conjunto con todas las áreas Normativas que son competentes en la materia, que por su naturaleza requirió de un análisis especializado sobre su impacto, cuyo resultado fue reorientarlos de la siguiente manera: “Inclusión Social para el Bienestar de Oaxaca” y “Aprovechamiento Sustentable de Factores Productivos del Estado”; así mismo, se realizaron las actualizaciones correspondientes respecto de los bienes y servicios entregados por dichos programas (Productos finales e intermedios); en el programa “Inclusión Social para el Bienestar de Oaxaca” se adicionaron dos componentes que contribuían al programa “Atención Social a grupos vulnerables”; y, del programa “Aprovechamiento Sustentable de Factores Productivos del Estado” se reorientaron seis de los ocho componentes (bienes y servicios entregados).

La presente iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía estima recursos por el orden de \$76,008,676,024.00 (Setenta y seis mil ocho millones, seiscientos setenta y seis mil, veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

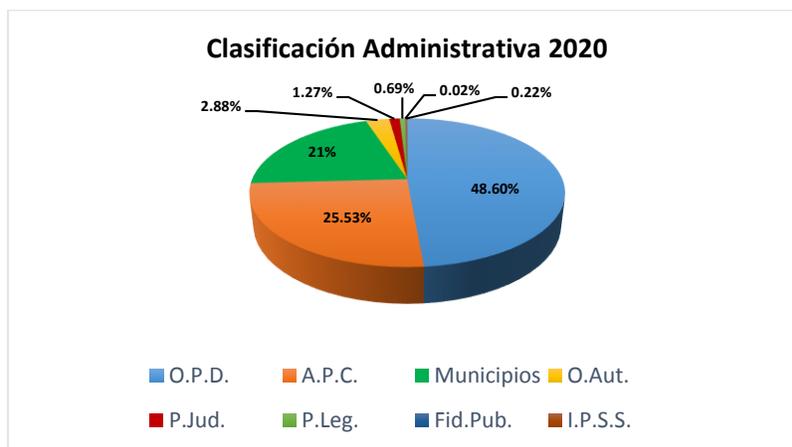
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se presentan las previsiones de gasto conforme a las siguientes clasificaciones:

Clasificación Administrativa, identifica la asignación realizada al Ejecutor de gasto delimitando con precisión su responsabilidad en la gestión y rendición de cuentas de los recursos públicos.

Para 2020, el Presupuesto de Egresos que se destina a los Organismos Públicos Descentralizados asciende a 36 mil 938 millones de pesos, esto es 48.60 por ciento del total del presupuesto del Estado. A la Administración Pública Centralizada se asignaron 19 mil 402 millones de pesos, lo que representa el 25.53 por ciento del total; comparado con el importe aprobado para 2019 esta cifra representa un crecimiento de 13.18 por ciento. A Municipios 15 mil 809 millones de pesos, es decir, 20.80 por ciento del total; comparado con el importe aprobado para 2019 representa un crecimiento de 12.42 por ciento. A los Órganos Autónomos 2 mil 189 millones de pesos, lo que representa el 2.88 por ciento del total y un incremento con respecto a 2019 de 4.14 por ciento. El Poder Judicial del Estado cuenta con una asignación de 965 millones de pesos, esto es 1.27 por ciento del total. El presupuesto del Poder Legislativo es por 521 millones de pesos que representa el 0.69 por ciento del total y un incremento de 4.31 por ciento en relación a 2019; a Fideicomisos Públicos se destinan recursos por 16 millones de pesos; y, para Instituciones Públicas de Seguridad Social se destinan 165 millones de pesos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



OPD - Organismos Públicos Descentralizados PJud - Poder Judicial
APC - Administración Pública Centralizada PLeg - Poder Legislativo
Mpios - Municipios IPSS - Instituciones Públicas de Seguridad Social
OAut - Órganos Autónomos FidPub - Fideicomisos Públicos

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca (2019).

La clasificación funcional y programática, agrupa los programas y actividades de gobierno ordenadas en forma coherente, definiendo las acciones que conllevan a alcanzar objetivos y metas alineados a la clasificación funcional emitida por el CONAC y con el PED.

Esta clasificación identifica los objetivos que se lograrán durante el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que será de gran utilidad para el seguimiento y evaluación del desempeño institucional, atendiendo a los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario, de conformidad con las políticas definidas. Las cuatro finalidades de la clasificación funcional son: Gobierno, Desarrollo social, Desarrollo económico, y Otras no clasificadas en funciones anteriores.

En cuanto a Gobierno, para el ejercicio 2020 se prevén 9 mil 369 millones de pesos, cantidad que representa 12.33 por ciento del total. En cuanto a Desarrollo social, se prevén 44 mil 732 millones de pesos, cantidad que representa 58.85 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2019 representa un crecimiento de 11.99 por ciento.

A Desarrollo económico, para el ejercicio 2020 se prevén 2 mil 218 millones de pesos, cantidad que representa 2.92 por ciento del total y un incremento con respecto al año



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

anterior de 5.19 por ciento. Por último, en el rubro de Otras clasificaciones, se destinan 19 mil 688 millones de pesos, mismo que representa un 25.95 por ciento del total.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca (2019).

La clasificación por tipo de gasto, agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica en erogaciones corrientes, de capital, amortización de la deuda, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

Para el ejercicio 2020, el Gasto Corriente asciende a 53 mil 925 millones de pesos, esto es 70.95 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2019 esta cifra representa un crecimiento de 12.34 por ciento. Para Gasto de Capital se tienen proyectados 12 mil 169 millones de pesos, lo que representa 16.01 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2019 esta cifra representa un incremento de 7.07 por ciento. Para la Amortización de la deuda y disminución de pasivos 3 mil 887 millones de pesos, esto es 5.11 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2019 esta cifra representa un decremento de 0.11 por ciento. Para Pensiones y Jubilaciones se consideran 514 millones de pesos, esto es el 0.68 por ciento del total y representa un incremento de 5.19 por ciento con el año anterior. En el rubro de Participaciones se registra en 2020 un monto de 5 mil 510 millones de pesos, esto es el 7.25 por ciento del total y un incremento de 5.38 por ciento con respecto a 2019.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca (2019).

Para prerrogativas a partidos políticos el presupuesto de egresos que se presenta garantiza el financiamiento público por un importe de \$164,286,735.14 (Ciento sesenta y cuatro millones, doscientos ochenta y seis mil, setecientos treinta y cinco pesos 14/100 M.N.), mismo que atendiendo al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y al artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), se integra de la siguiente forma:

PRERROGATIVAS DE LEY 2020	
Financiamiento Ordinario	\$159,501,684.60
Actividades Específicas	4,785,050.54
Total	\$164,286,735.14

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca (2019)

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 fracción I inciso c) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se precisa lo siguiente:

1. Se presentan a continuación el resultado de los egresos de los cinco ejercicios anteriores, así como la proyección de cinco ejercicios posteriores al ejercicio 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ESTADO DE OAXACA						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2014 ¹ (c)	2015 ¹ (c)	2016 ¹ (c)	2017 ¹ (c)	2018 ¹ (c)	2019 ² (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	17,481,074,277.06	16,790,059,550.09	18,117,562,422.37	18,991,007,612.45	32,697,171,629.30	29,587,999,889.06
A. Servicios Personales	4,399,768,263.05	4,773,205,378.95	4,221,720,663.98	4,178,589,698.82	4,054,530,301.26	4,473,043,116.45
B. Materiales y Suministros	416,154,737.57	515,235,662.76	438,008,379.69	411,838,919.75	563,041,586.69	550,674,555.38
C. Servicios Generales	2,885,783,222.09	2,893,067,465.31	2,494,946,710.04	2,969,394,702.27	6,227,574,303.96	6,163,594,619.92
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,844,424,457.45	6,531,887,637.22	7,626,702,163.96	8,317,850,735.15	11,005,137,515.37	12,236,288,148.15
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	142,795,120.75	251,531,469.32	693,044,061.53	93,765,855.68	94,614,101.62	313,328,940.67
F. Inversión Pública	2,330,169,611.72	1,393,430,703.62	1,986,897,027.10	867,648,899.13	1,671,760,721.83	2,624,607,111.44
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	32,462,721.93	299,454,810.04	82,321,801.62	-	34,832,719.00	34,294,122.00
I. Deuda Pública	89,516,142.50	132,246,422.87	573,021,614.45	2,151,919,501.65	9,045,680,379.57	3,192,169,275.05
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	49,342,270,050.33	49,267,811,613.58	52,417,752,645.46	55,959,770,212.57	56,919,926,775.26	60,013,682,082.07
A. Servicios Personales	18,614,491.40	139,888,778.17	1,224,935,857.44	996,145,013.93	822,300,915.20	26,546,705.83
B. Materiales y Suministros	82,048,668.74	63,691,427.33	82,119,118.35	14,178,317.17	28,454,724.32	106,136,590.91
C. Servicios Generales	34,147,437.63	255,867,627.48	1,551,368,068.30	320,414,192.57	367,582,668.88	187,729,633.86
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	29,148,399,649.87	30,673,319,499.16	33,299,433,427.27	37,380,458,252.18	36,844,642,668.91	35,011,459,320.29
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	499,757,277.92	343,848,459.87	333,323,326.54	603,813,669.87	320,256,679.36	523,429,702.45
F. Inversión Pública	4,987,436,881.18	2,761,902,998.20	3,075,757,413.71	2,332,668,013.44	3,127,062,581.68	6,572,589,863.13
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	13,586,140,287.44	14,416,555,119.91	12,087,009,470.29	13,078,719,371.58	14,170,695,513.66	15,896,909,458.45
I. Deuda Pública	578,399,356.15	612,737,703.46	763,806,233.56	1,105,768,520.83	1,238,931,023.25	1,689,180,807.15
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	66,823,344,327.39	66,057,871,163.67	70,535,315,067.83	74,950,777,825.02	89,617,098,404.56	89,601,681,971.13

ESTADO DE OAXACA						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2020 (d)	2021 (d)	2022 (d)	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	20,952,477,311.73	21,620,591,442.19	22,275,870,761.63	22,947,821,550.57	23,636,834,287.68	24,343,308,178.20
A. Servicios Personales	4,555,575,353.11	4,692,242,613.70	4,833,009,892.11	4,978,000,188.88	5,127,340,194.54	5,281,160,400.38
B. Materiales y Suministros	410,566,040.86	423,919,230.01	436,842,407.74	450,078,732.69	463,635,104.12	477,517,266.41
C. Servicios Generales	1,053,035,867.71	1,087,284,851.48	1,120,430,524.08	1,154,379,568.95	1,189,149,481.57	1,224,754,995.35
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,383,917,095.77	12,784,845,987.94	13,173,043,344.88	13,570,628,366.06	13,977,797,404.47	14,394,763,026.90
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	53,587,823.85	55,330,706.36	57,017,462.94	58,745,092.07	60,514,494.24	62,326,419.23
F. Inversión Pública	744,354,283.46	768,563,552.76	791,993,212.66	815,990,607.00	840,568,244.09	865,736,538.45
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública	1,751,440,846.97	1,808,404,699.95	1,863,533,917.23	1,919,998,994.92	1,977,829,364.65	2,037,049,531.48
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	55,056,198,712.27	55,716,873,096.82	56,608,343,066.37	57,514,076,555.43	58,434,301,780.32	59,369,250,608.80
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,246,922,974.10	33,645,886,049.79	34,184,220,226.59	34,731,167,750.21	35,286,866,434.21	35,851,456,297.16
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	217,087,431.30	219,692,480.48	223,207,560.16	226,778,881.13	230,407,343.22	234,093,860.72
F. Inversión Pública	3,646,224,226.60	3,689,978,917.32	3,749,018,580.00	3,809,002,877.28	3,869,946,923.31	3,931,866,074.09
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	15,809,748,388.27	15,999,465,368.93	16,255,456,814.83	16,515,544,123.87	16,779,792,829.85	17,048,269,515.13
I. Deuda Pública	2,136,215,692.00	2,161,850,280.30	2,196,439,884.79	2,231,582,922.95	2,267,288,249.71	2,303,564,861.71
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	76,008,676,024.00	77,337,464,539.00	78,884,213,828.00	80,461,898,106.00	82,071,136,068.00	83,712,558,787.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca (2019).

De conformidad con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el CONAC y publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se presenta el



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Informe sobre Estudios Actuariales del Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca y de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, a continuación.

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada					
Activos	19,609		19,609	19,609	19,609
Edad máxima	90		90	90	90
Edad mínima	18		18	18	18
Edad promedio	42		42	42	42
Pensionados y Jubilados	2,674		93	852	0
Edad máxima	90		89	90	0
Edad mínima	43		32	32	0
Edad promedio	62		65	65	0
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	9.92		9.92	9.92	9.92
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	9%		9%	9%	9%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%		Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.18%		31.01%	14.97%	NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.2198%		0.2198%	0.2198%	0.2198%
Edad de Jubilación o Pensión	54.49		53.33	53.21	-
Esperanza de vida	26.08		27.74	27.86	-
Ingresos del Fondo					



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	716,582,788.72		716,582,788.72	716,582,788.72	716,582,788.72
Nómina anual					
Activos	2,122,027,032.12		2,122,027,032.12	2,122,027,032.12	2,122,027,032.12
Pensionados y Jubilados	642,819,896.38		10,015,049.71	91,485,737.36	0
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	-		-	-	-
Monto mensual por pensión					
Máximo	41,443.62		18,972.11	43,862.37	-
Mínimo	6,066.31		4,367.63	1,680.85	-
Promedio	20,033.03		8,974.06	8,948.14	-
Monto de la reserva	537,735,598.09				
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	10,387,188,322.22		48,140,051.13	443,732,187.59	212,807,936.96
Generación actual	26,136,861,440.16		512,561,383.83	1,581,479,294.51	1,841,404,963.99
Generaciones futuras	20,503,583,030.47		1,638,043,362.35	3,164,082,917.73	2,786,209,893.73
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3%					
Generación actual	2,132,228,918.77		32,733,057.32	118,229,345.24	119,922,412.25
Generaciones futuras	5,082,446,523.49		406,039,655.60	784,315,707.23	690,648,203.64
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	10,152,347,558.37		155,854,454.29	562,934,586.37	570,995,918.17
Generaciones futuras	13,124,622,104.34		1,048,533,814.28	2,025,372,469.79	1,783,490,812.52
Otros Ingresos	-		-	-	-
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	(23,701,737,687.14)		(372,113,923.35)	(1,344,047,550.50)	(1,363,294,570.53)
Generaciones futuras	(2,296,514,402.64)		(183,469,892.47)	(354,394,740.71)	(312,070,877.57)
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2023		2023	2023	2023
Tasa de rendimiento	3%		3%	3%	3%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2018		2018	2018	2018



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.
OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada					
Activos	6,140		6,140	6,140	6,140
Edad máxima	84		84	84	84
Edad mínima	18		18	18	18
Edad promedio	39		39	39	39
Pensionados y Jubilados	0		0	0	0
Edad máxima	0		0	0	0
Edad mínima	0		0	0	0
Edad promedio	0		0	0	0
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10.53		10.53	10.53	10.53
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	Activo: 2.0% Pensionado: 1.0%		Activo: 2.0% Pensionado: 1.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 1.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 1.0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	Activo: 2.0% Pensionado: 2.0%		Activo: 2.0% Pensionado: 2.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 2.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 2.0%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	-		-	-	NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.2322%		0.2322%	0.2322%	0.2322%



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Edad de Jubilación o Pensión	65.00		65.00	65.00	65.00
Esperanza de vida	18.00		18.00	18.00	18.00
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	13,589,890.57		13,589,890.57	13,589,890.57	13,589,890.57
Nómina anual					
Activos	332,707,692.00		332,707,692.00	332,707,692.00	332,707,692.00
Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	0.00		0.00	0.00	0.00
Mínimo	0.00		0.00	0.00	0.00
Promedio	0.00		0.00	0.00	0.00
Monto de la reserva	18,862,334.88				18,862,334.88
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	0.00		0.00	0.00	0.00
Generación actual	2,104,461,433.67		111,248,561.97	81,477,334.14	178,765,627.31
Generaciones futuras	2,282,909,836.40		309,546,317.78	120,647,699.03	251,395,273.06
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	95,141,933.30		5,029,506.88	3,683,560.54	8,081,928.76
Generaciones futuras	191,541,349.39		25,971,643.06	10,122,617.50	21,092,637.59
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	112,398,178.05		5,941,727.17	4,351,661.55	9,547,778.11
Generaciones futuras	209,252,793.56		28,373,188.77	11,058,635.63	23,043,031.46
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	(1,878,058,987.44)		(100,277,327.92)	(73,442,112.05)	(161,135,920.43)
Generaciones futuras	(1,882,115,693.46)		(255,201,485.95)	(99,466,445.89)	(207,259,604.01)
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2028		2028	2028	2028



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tasa de rendimiento	3.00%		3.00%	3.00%	3.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2017		2017	2017	2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

2. Se asignan recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, por importe de \$176,487,328.54 (Ciento setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos veintiocho pesos 54/100 M.N.).
3. Con respecto a los servicios personales el incremento se mantiene dentro del rango de crecimiento que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 10, así como las excepciones previstas en dicho ordenamiento legal.

Con respecto a los objetivos anuales, estrategias y metas del gasto del Ejecutivo Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, y en los Órganos Autónomos, a los que hace referencia el artículo 36 fracción 1 inciso a) y b) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estos se adicionan en el anexo 7 de la presente iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que el presente se determinó en estricto apego a los preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Oaxaca, me permito someter a consideración de ese Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020

Título Primero Disposiciones Generales



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 1. La asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2020, se realizará conforme a lo establecido en las Leyes de Coordinación Fiscal, de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, este Decreto y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Corresponde a las Secretarías: de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así mismo, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Poder Judicial y a los órganos internos de control de los Órganos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo el control del gasto público aprobado para cada Ejecutor de gasto según sea el caso, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuación Presupuestaria:** Modificación a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, tipo y objeto del gasto; las recalendarizaciones de presupuesto; las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos aprobado y metas; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- II. **Administración:** Secretaría de Administración;
- III. **Ahorro Presupuestario:** Remanente de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- IV. **Asignación Presupuestaria:** Importe destinado a cubrir las erogaciones



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

previstas para la realización de programas, subprogramas, proyectos y actividades que se requieren para el logro de los objetivos y metas programadas;

- V. **Avance de Gestión:** Informe de las actividades de las Entidades fiscalizables señalado en el Artículo 2 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;
- VI. **Calendario de Presupuesto:** Periodicidad en que se realizarán las actividades de los programas y las erogaciones necesarias para llevarlas a cabo;
- VII. **Capítulo de Gasto:** Nivel de agregación en el clasificador por objeto del gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Ejecutores de gasto;
- VIII. **Clasificación Administrativa:** Identifica a los Ejecutores de gasto a través de los cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos. Establece las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación;
- IX. **Clasificación Económica:** Elemento de programación presupuestaria que permite identificar el gasto según su naturaleza económica: corriente o de capital. El gasto corriente no aumenta los activos del Estado, mientras que el de capital incrementa la capacidad de producción, así como las inversiones físicas directas o financieras;
- X. **Clasificación Funcional:** Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los Ejecutores de gasto;
- XI. **Clasificación por Objeto del Gasto:** Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas;
- XII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en: Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y, Participaciones;
- XIII. **Clasificación Programática:** Ordena el Presupuesto de Egresos del Estado acorde a la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XIV. **Congreso:** Congreso del Estado;
- XV. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- XVI. **Coordinador de Sector:** Dependencia que designe el Ejecutivo Estatal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector bajo su coordinación;
- XVII. **Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020 y sus Anexos;
- XVIII. **Dependencias:** Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como los Órganos Auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados;
- XIX. **Disciplina Presupuestaria:** Cumplimiento de las políticas de gasto que obliga a los Ejecutores de gasto a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida a efecto de evitar ampliaciones de gasto no programadas, o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas;
- XX. **Disponibilidad Presupuestaria:** Saldos resultantes de restar a una asignación presupuestaria aprobada, los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma;
- XXI. **Economía Presupuestaria:** Remanentes de recursos no comprometidos, no devengados y no ejercidos del presupuesto modificado;
- XXII. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el Artículo 4 de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;
- XXIII. **Entidades:** Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y Entidades Auxiliares de colaboración, que de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca sean considerados Entidades Paraestatales;
- XXIV. **Estructura Programática:** Conjunto de categorías y elementos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los Ejecutores de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas y presupuestos; ordena y clasifica las acciones de los Ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el resultado esperado de la utilización de los recursos públicos;

- XXV. **Gasto Corriente:** Erogación que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas;
- XXVI. **Gasto Federalizado:** El gasto Federalizado Etiquetado se integra por los recursos del gobierno federal que transfiere a los Estados y Municipios a través de aportaciones federales, los apoyos para las entidades federativas y los convenios de descentralización. Estos recursos provenientes de la federación son empleados por los Gobiernos Estatales para complementar sus respectivos gastos en educación, salud, infraestructura social, seguridad pública, sistemas de pensiones, deuda pública, entre otros;
- XXVII. **Gasto de Inversión o Capital:** Las erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXVIII. **Gasto no Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas presupuestarios específicos;
- XXIX. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual, están directamente relacionados con los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XXX. **Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios y es un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados, pueden ser indicadores estratégicos y de gestión;
- XXXI. **Instancia Técnica de Evaluación:** Área encargada de la evaluación de los programas a partir de las Matrices de Indicadores de Resultados de cada uno de ellos;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XXXII. **Ley:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXXIII. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
- XXXIV. **Ley de Disciplina:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXV. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XXXVI. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XXXVII. **Ley General:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXVIII. **Órganos Autónomos:** Entes de derecho público de carácter estatal con patrimonio y personalidad jurídica, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos;
- XXXIX. **Órgano de Fiscalización:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- XL. **Presupuesto de Egresos:** Montos presupuestarios aprobados en este Decreto;
- XLI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XLII. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XLIII. **Sistema Electrónico:** Sistema informático determinado por la Secretaría para que las Dependencias y Entidades realicen los registros financieros, presupuestarios, contables y de avance de metas e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
- XLIV. **Subsidios:** Las asignaciones de Recursos Públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

XLV. **Unidades de administración:** Órganos o unidades administrativas de los Ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, y

XLVI. **Unidad Responsable:** Para efectos presupuestales, los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en este Decreto que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 3. El ejercicio del gasto público se sujetará a la Ley, a los clasificadores: administrativo, funcional, programático, de financiamiento, geográfico, por tipo de gasto, por objeto de gasto y a las demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

La evaluación de los programas respecto a los resultados, corresponderá a la Instancia Técnica de Evaluación; el seguimiento programático y presupuestario a la Secretaría, el control, inspección y vigilancia a la Contraloría.

Artículo 4. Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas e igualdad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas para resultados, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados, e
- V. Informar y concentrar a la Secretaría las economías y los ahorros presupuestarios.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y los instrumentos legales que de éste se deriven.

Así mismo, en términos de lo establecido en el Artículo 4 de la Ley, serán responsables



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría y a los Órganos de Control y Fiscalización Estatales o Federales.

La guarda y custodia de la documentación a que se refiere el párrafo anterior es responsabilidad del Ejecutor de gasto.

Artículo 5. Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de indicadores de los programas orientados a resultados.

Los indicadores estratégicos y de gestión deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto.

Artículo 6. La MIR de los Programas basados en Resultados (PbR) que cada Ejecutor de gasto empleará para el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y metas para el ejercicio fiscal 2020, se detalla en el Anexo 1.

Artículo 7. El Órgano de Fiscalización, el Poder Judicial, los órganos internos de control de los Órganos Autónomos y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán y realizarán acciones preventivas para que los Ejecutores de gasto no adquieran compromisos que rebasen el periodo de vigencia del presente Decreto, ni el monto del gasto autorizado y no reconocerán adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el mismo, por lo que tratándose de recursos estatales, vigilarán que cualquier saldo presupuestal y/o financiero no devengado al 31 de diciembre se reintegre a la Secretaría en los 5 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

Se exceptúan de lo anterior, las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios plurianuales autorizados en los términos previstos por el Artículo 45 de la Ley; así como los recursos calendarizados para su ejecución abarcando dos o más ejercicios fiscales o hasta la conclusión de su objeto, vigilando que se observen los criterios señalados en el Artículo 4 de este Decreto y las acciones y metas contenidas en los programas operativos anuales.

Tratándose de recursos federales, los Ejecutores de gasto vigilarán y realizarán acciones preventivas para evitar el subejercicio de recursos, ya que cualquier remanente presupuestario que no haya sido devengado al 31 de diciembre se reintegrará a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, se hayan comprometido y/o devengado pero que no



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez concluido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Artículo 8. Los Ejecutores de gasto, deberán llevar el registro de su Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el sistema electrónico que para tal efecto determine la Secretaría.

El Comité de Adquisiciones, deberá notificar a las dependencias y entidades el fallo de las licitaciones para que éstos registren el monto comprometido o devengado en el sistema electrónico mencionado.

Artículo 9. La recalendarización y ejercicio de los recursos estatales autorizados para gastos de inversión, se realizará conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 10. No se autorizarán asignaciones presupuestarias adicionales, para el cumplimiento de las metas aprobadas en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 11. Las unidades responsables en el momento de generar una adecuación presupuestaria en el sistema electrónico, deberán realizar la actualización de metas correspondiente, misma que deberá tener congruencia con el importe solicitado, dicha actualización deberá enterarla a la Secretaría en el momento de presentar su solicitud de adecuación presupuestaria.

Artículo 12. La Secretaría podrá reasignar los recursos aprobados en el presente Decreto, en los casos debidamente justificados, los cuales se considerarán gastos no regularizables.

Artículo 13. Ningún Ejecutor de gasto podrá comprometer recursos estatales con la Federación u Organismos a través de convenios u otro instrumento jurídico, sin previa autorización expresa de la Secretaría.

Artículo 14. No se autorizarán traspasos de recursos estatales de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa.

La Secretaría podrá autorizar traspasos para ampliar los capítulos de bienes muebles, inmuebles e intangibles, proyectos productivos y de fomento; e inversiones financieras, reduciendo a otros capítulos de gasto, exceptuando servicios personales.

Tratándose de recursos federales, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 15. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el Artículo 19 de la Ley, podrá efectuar adecuaciones al Presupuesto de Egresos aprobado a los Ejecutores de gasto.

Los ajustes y reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar a los programas de desarrollo social y de género. Tratándose de programas estratégicos o de proyectos de inversión se deberá optar por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

Artículo 16. Las Dependencias y Entidades deberán registrar en el sistema electrónico autorizado por la Secretaría, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos, los cuales sólo se podrán erogar si se cuenta con disponibilidad presupuestaria reflejada del presupuesto modificado.

Artículo 17. Las economías y ahorros presupuestarios, podrán ser reducidos por la Secretaría, sin que para ello se requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

Con la aprobación de la Secretaría, los ahorros presupuestarios que se obtengan durante el ejercicio, se podrán reasignar a obras o actividades de las Dependencias o Entidades siempre y cuando correspondan a prioridades establecidas en sus programas de acuerdo a su naturaleza. Dichas reasignaciones serán no regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 18. En el ejercicio del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal. La Secretaría determinará la calendarización congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 19. Los Ejecutores de gasto proporcionarán a la Secretaría, la información presupuestaria y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 20. Los recursos que los Ejecutores de gasto generen o recauden por los servicios que presten y por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público a los que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020, la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y en las reglas de carácter general vigentes que al efecto emite la Secretaría, están incluidos en las asignaciones estatales ordinarias aprobadas a los Ejecutores de gasto al inicio del ejercicio fiscal por lo que es requisito indispensable el estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4 de la citada Ley de Ingresos.

Los servidores públicos que no den cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, incurrirán en responsabilidad, que se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidades, la Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 21. Los titulares de los Ejecutores de gasto, los titulares de las Unidades de administración y de las áreas operativas, son responsables de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del Presupuesto de egresos disponible.

En el ejercicio del gasto se deberán sujetar a las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 22. Para la ministración de los recursos del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto presentarán a la Secretaría, las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, en los términos y plazos que se establezcan en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23. Los ingresos excedentes que se obtengan, se registrarán observando lo siguiente:

- I. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos señalados en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina, y
- II. Los ingresos excedentes derivados de transferencias federales etiquetadas, deberán ser destinados conforme a lo previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes señalados en esta fracción se considerarán de ampliación automática.

Artículo 24. Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y que por disposición de la legislación federal aplicable deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Título Segundo Asignaciones Generales

Artículo 25. El gasto total importa la cantidad de: \$76,008,676,024.00 (Setenta y seis mil ocho millones seiscientos setenta y seis mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

Artículo 26. El Presupuesto de egresos asignado al Poder Legislativo es de: \$521,564,292.00 (Quinientos veintiún millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N), que se distribuye de la siguiente forma:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

	Pesos
Congreso del Estado	418,696,586.00
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	102,867,706.00
Total General	521,564,292.00

Artículo 27. Al Poder Judicial, se asignan \$965,052,105.54 (Novecientos sesenta y cinco millones cincuenta y dos mil ciento cinco pesos 54/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
Tribunal Superior de Justicia	223,730,712.53
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	74,163,738.03
Salas	149,566,974.50
Consejo de la Judicatura	741,321,393.01
Órganos de Administración Internos	302,771,940.33
Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial	122,216,674.60
Juzgados del Sistema Tradicional	316,332,778.08
Total General	965,052,105.54

Artículo 28. Los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, ejercerán un Presupuesto de egresos cuyo monto asciende a \$2,189,533,855.53 (Dos mil ciento ochenta y nueve millones quinientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
I Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
II Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	219,011,353.42
a) Presupuesto Ordinario	54,724,618.28
b) Prerrogativas de Ley	164,286,735.14



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

III	Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,082,938,553.00
IV	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,073,176.00
V	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	28,212,990.00
VI	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	723,558,887.11
VII	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	38,469,076.00
VIII	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca	44,665,536.00
	Total General	2,189,533,855.53

Artículo 29. El gasto previsto para el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los Partidos Políticos equivale a la cantidad de: \$164,286,735.14 (Ciento sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 14/100 M.N.).

Artículo 30. El Poder Ejecutivo ejercerá un Presupuesto de Egresos de \$56,522,777,382.66 (Cincuenta y seis mil quinientos veintidós millones setecientos setenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.).

	Pesos
Administración Pública Centralizada	19,402,139,215.05
Sector Central	19,402,139,215.05
Administración Pública Paraestatal	37,120,638,167.61
Organismos Públicos Descentralizados	36,938,753,910.86
Fideicomisos Públicos	16,134,894.86
Instituciones Públicas de Seguridad Social	165,749,361.89
Total General	56,522,777,382.66



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 31. Los Municipios ejercerán un Presupuesto de Egresos que asciende a: \$15,809,748,388.27 (Quince mil ochocientos nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 27/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Fondo General de Participaciones para Municipios	3,402,381,529.47
Fondo de Fomento para Municipios	1,458,899,360.00
Participaciones en Impuestos Especiales para Municipios	69,165,491.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación para Municipios	183,496,932.00
Fondo de Compensación para Municipios	127,802,775.80
Fondo Impuesto Sobre la Renta para Municipios	145,368,908.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos para los Municipios	22,505,692.80
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel para Municipios	94,604,471.80
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos para Municipios	6,747,867.40
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,508,212,616.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	2,790,562,744.00
Total general	15,809,748,388.27

Los montos de participaciones se distribuyen a los 570 Municipios de conformidad con el Decreto de Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de Participaciones Fiscales Federales, aprobados por el Congreso, como se indica en el anexo 2.

Artículo 32. El Presupuesto asignado para el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras que atienden conflictos laborales, se desglosa de la siguiente forma:

	Pesos
Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	13,554,462.44
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	49,236,906.10



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Total General

62,791,368.54

Artículo 33. El Presupuesto de egresos asignado para cubrir el costo financiero de la Deuda Pública se conforma de la siguiente manera:

	Pesos
Amortización de la Deuda Pública	2,395,981,325.00
Intereses de la Deuda Pública	1,321,951,159.00
Gastos de la Deuda Pública	13,270,448.97
Costo por Coberturas	156,453,606.00
Total General	3,887,656,538.97

Artículo 34. El desglose de la deuda pública por fuente de pago y tipo de acreedor es el siguiente:

FUENTE PAGO/ ACREEDOR	SALDO DICIEMBRE 2019	*AMORTIZACIÓN CAPITAL (PROYECTADO 2020)	SALDO DICIEMBRE 2020	**COSTO FINANCIERO (PROYECTADO 2020)
DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO	2,000,000,000.00	2,000,000,000.00	-	54,544,568.00
SCOTIABANK INVERLAT	400,000,000.00	400,000,000.00	-	8,066,816.67
BANORTE	1,250,000,000.00	1,250,000,000.00	-	39,110,081.33
HSBC	350,000,000.00	350,000,000.00	-	7,367,670.00
DEUDA PÚBLICA LARGO PLAZO	12,736,234,962.63	395,981,325.00	12,527,202,676.14	1,298,283,089.97
PARTICIPACIONES FEDERALES	11,690,167,306.72	316,465,301.00	11,553,204,889.72	1,216,578,606.97
BANOBRAS	11,008,477,906.72	299,060,501.00	10,888,920,289.72	1,145,964,491.00
SANTANDER	681,689,400.00	17,404,800.00	664,284,600.00	70,614,115.97
APORTACIONES FEDERALES	1,046,067,655.91	79,516,024.00	973,997,786.42	81,704,483.00
BANOBRAS	1,046,067,655.91	79,516,024.00	973,997,786.42	81,704,483.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	1,534,235,126.00	-	1,534,235,126.00	138,847,556.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	1,534,235,126.00	-	1,534,235,126.00	138,847,556.00
BANOBRAS	1,534,235,126.00	-	1,534,235,126.00	138,847,556.00
TOTAL	16,270,470,088.63	2,395,981,325.00	14,061,437,802.14	1,491,675,213.97

*Amortizaciones de capital para efectos presupuestarios.

**Costo financiero incluye: intereses, gastos de la deuda y costo por coberturas.

Artículo 35. El desglose de la deuda pública por tipo de deuda se detalla en el Anexo 3.

Artículo 36. La asignación presupuestaria para las provisiones salariales y económicas, destinadas al personal de base, confianza, contrato-confianza y contrato-contrato del Poder Ejecutivo asciende a \$263,750,000.00 (Doscientos sesenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) previsión que deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina y 30 fracción II inciso b) y 61 fracción II de la Ley.

La distribución del importe anterior lo realizará la Secretaría de Administración conforme a los tabuladores autorizados y según acuerdos derivados de las negociaciones salariales que se realicen, plenamente justificadas y en el marco de la disponibilidad financiera.

Artículo 37. El Poder Ejecutivo destinará al Fondo de Pensiones del Estado de Oaxaca la cantidad de \$492,262,800.53 (Cuatrocientos noventa y dos millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos pesos 53/100 M.N.).

Artículo 38. Los recursos destinados a la educación pública, atendiendo a la procedencia de los recursos es la siguiente:

	Pesos
Estatal	2,918,658,510.71
Federal	26,261,368,575.23
Total General	29,180,027,085.94



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 39. El importe total de las aportaciones previstas para las Instituciones de Educación Superior asciende a \$1,882,272,480.00 (Un mil ochocientos ochenta y dos millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); monto que estará sujeto a las aportaciones convenidas entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, distribuidos de la siguiente manera:

	Pesos
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,082,938,553.00
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	28,440,958.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	28,725,328.00
Novauniversitas	29,336,393.00
Universidad de Chalcatongo	15,878,580.00
Universidad de la Cañada	25,461,992.00
Universidad de la Costa	14,336,534.00
Universidad de la Sierra Juárez	29,959,486.00
Universidad de la Sierra Sur	71,916,445.00
Universidad del Istmo	80,725,582.00
Universidad del Mar	181,144,950.00
Universidad del Papaloapan	86,277,846.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	156,481,113.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	12,452,276.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	38,196,444.00
Total General	1,882,272,480.00

Artículo 40. Se asignarán recursos por un importe de \$209,945,485.06 (Doscientos nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 06/100 M.N.), para mitigar los efectos del cambio climático.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 41. El Ejecutivo del Estado, asignará \$650,000,000.00 (Seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), destinados a los Programas Sociales a que se refiere la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.

Artículo 42. En cumplimiento con el Artículo 9 de la Ley de Disciplina, se destina para el presente ejercicio fiscal la cantidad de \$176,487,328.54 (Ciento setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos veintiocho pesos 54/100 M.N.).

Artículo 43. El Presupuesto de Egresos atendiendo la fuente de financiamiento por programas orientados a resultados se encuentra en el Anexo 4.

Capítulo Primero **Compromisos de Pago y Obligaciones Plurianuales**

Artículo 44. El presupuesto asignado para cumplir las obligaciones de pago asciende a: \$425,169,529.22 (Cuatrocientos veinticinco millones ciento sesenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos 22/100 M.N.), para la atención de los siguientes compromisos:

- a) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas para apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, autorizados en el Decreto Número 670, expedido por el Congreso del Estado, publicado el 27 de diciembre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado, se destinará la cantidad de \$39,432,191.00 (Treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.).
- b) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, autorizados en el Decreto Número 723, expedido por el Congreso del Estado, publicado el 2 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado, se destinará la cantidad de \$99,142,410.00 (Noventa y nueve millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.).
- c) Para la contratación plurianual de la adquisición de licencias de conducir, autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 27 de noviembre de 2017. Se destinará la cantidad de \$57,968,424.80 (Cincuenta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.).
- d) Para la adquisición de placas de circulación y calcomanías de identificación vehicular, autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 28 de noviembre del 2017. Se destinará la cantidad de \$32,611,660.00 (Treinta y dos millones seiscientos once mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- e) Para la contratación plurianual de los servicios de consultoría para el apoyo técnico, legal y financiero, gestoría especializada de organismos operadores un agente verificador independiente y asesoría legal para el programa “Más Oaxaca”, autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 20 de febrero de 2018. Se destinará la cantidad de \$48,095,296.59 (Cuarenta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 59/100 M.N.).
- f) Para arrendamiento de equipo de transporte, autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 8 de junio de 2018. Se destinará la cantidad de \$90,000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.).
- g) Para la contratación plurianual del contrato de prestación de servicios de provisión de capacidad satelital a través de Satélites Mexicanos (SATMEX), autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 13 de septiembre de 2018. Se destinará la cantidad de \$3,062,400.00 (Tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- h) Para la contratación plurianual del proyecto denominado Servicio Integral para la Modernización del Registro Civil del Estado de Oaxaca. Se destinará \$54,857,142.86 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.).

Título Tercero **Clasificaciones del Gasto**

Artículo 45. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación Administrativa:

	Pesos
Administración Pública Centralizada	19,402,139,215.05
Gubernatura	173,460,692.97
Secretaría General de Gobierno	337,574,376.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,475,747,476.80



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	267,769,361.86
Secretaría de Movilidad	244,799,824.43
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	181,748,392.26
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	80,051,933.72
Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano	26,605,281.40
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura	272,725,757.21
Secretaría de Finanzas	663,979,376.74
Inversión, Previsión y Paripassu	8,826,061,553.94
Secretaría de Finanzas-Normativa	3,910,485,353.12
Secretaría de Administración	1,000,487,301.86
Secretaría de Administración-Dirección de Recursos Humanos	652,894,810.42
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	116,352,210.90
Jefatura de la Gubernatura	27,775,752.49
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	341,682,262.77
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	32,077,150.70
Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales	9,800,094.72
Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado	271,682,068.84



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	8,265,861.21
Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca	125,136,774.67
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	31,176,492.98
Secretaría de Economía	175,621,967.53
Secretaría de Turismo	94,557,739.38
Secretaría de las Mujeres de Oaxaca	18,290,782.95
Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable	35,328,563.18
Poder Legislativo	521,564,292.00
Congreso del Estado	418,696,586.00
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	102,867,706.00
Poder Judicial	965,052,105.54
Tribunal Superior de Justicia	223,730,712.53
Consejo de la Judicatura	741,321,393.01
Órganos Autónomos	2,189,533,855.53
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	219,011,353.42
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,082,938,553.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,073,176.00
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	28,212,990.00
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	723,558,887.11
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	38,469,076.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca	44,665,536.00
Organismos Públicos Descentralizados	36,938,753,910.86
Caminos y Aeropistas de Oaxaca	216,181,986.88
Casa de la Cultura Oaxaqueña	28,114,538.72
Centro de las Artes de San Agustín	5,925,713.59
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	1,038,483,582.38
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	727,812,508.29
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	208,825,342.91
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	59,100,353.87
Comisión Estatal de Vivienda	86,611,575.72
Comisión Estatal del Agua	249,129,774.10
Comisión Estatal Forestal	8,973,480.29
Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca	1,851,011.52



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca	1,160,501.76
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca	4,591,832.05
Consejo Estatal para la Prevención y Control del SIDA	9,897,296.18
Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación	3,814,778.60
Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca	14,412,179.94
Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	57,859,970.35
Dirección General de Población de Oaxaca	4,370,708.41
Hospital de la Niñez Oaxaqueña	31,042,071.69
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	72,915,474.61
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	362,236,672.07
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	22,077,517.41
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	6,841,467.02
Instituto Estatal de Educación para Adultos	157,183,987.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	23,668,537,149.00
Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	30,165,077.70
Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	24,580,099.62
Instituto Oaxaqueño de las Artesanías	11,323,158.25



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	28,440,958.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	28,725,328.00
Novauniversitas	29,336,393.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	246,325,077.47
Servicios de Salud de Oaxaca	6,312,574,564.68
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	298,783,822.08
Universidad de Chalcatongo	15,878,580.00
Universidad de la Cañada	25,461,992.00
Universidad de la Costa	14,336,534.00
Universidad de la Sierra Juárez	29,959,486.00
Universidad de la Sierra Sur	71,916,445.00
Universidad del Istmo	80,725,582.00
Universidad del Mar	181,144,950.00
Universidad del Papaloapan	86,277,846.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	156,481,113.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	12,452,276.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	38,196,444.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca	2,000,000,000.00
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	62,449,119.94
Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad	12,258,692.74
Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca	16,388,217.47
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción	17,323,113.15
Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca	3,344,463.98
Coordinación General de Atención Regional	27,394,891.00
Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	15,047,783.97
Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos	13,510,427.45
Fideicomisos Públicos	16,134,894.86
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca	7,024,815.58
Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca	5,796,156.46
Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV OAXACA"	3,313,922.82
Instituciones Públicas de Seguridad Social	165,749,361.89
Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	165,749,361.89
Municipios	15,809,748,388.27
Municipios - Participaciones y Aportaciones	15,809,748,388.27
Total General	76,008,676,024.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 46. En la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Gasto Corriente	53,925,840,894.25
Gasto de Capital	12,169,466,381.21
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	3,887,656,538.97
Pensiones y Jubilaciones	514,739,181.30
Participaciones	5,510,973,028.27
Total General	76,008,676,024.00

Artículo 47. Como parte de la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Servicios Personales	4,555,575,353.11
Materiales y Suministros	410,566,040.86
Servicios Generales	1,053,035,867.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,630,840,069.87
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	270,675,255.15
Inversión Pública	4,390,578,510.06
Participaciones y Aportaciones	15,809,748,388.27



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Deuda Pública	3,887,656,538.97
Total General	76,008,676,024.00

Artículo 48. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica.

	Pesos
SERVICIOS PERSONALES	4,555,575,353.11
Remuneraciones al personal de carácter permanente	1,668,305,862.38
Haberes	241,692,706.68
Sueldos base al personal permanente	1,426,613,155.70
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	268,831,608.75
Honorarios asimilables a salarios	88,544,860.12
Sueldos base al personal eventual	179,633,687.99
Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje	653,060.64
Remuneraciones adicionales y especiales	1,032,018,481.74
Primas por años de servicios efectivos prestados	245,673,978.02
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	233,034,972.25
Horas extraordinarias	2,422,720.80
Compensaciones	76,600,803.51
Sobrehaberes	374,352,185.04
Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	99,933,822.12



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Seguridad social	189,320,051.08
Aportaciones de seguridad social	166,097,539.62
Aportaciones para seguros	23,222,511.46
Otras prestaciones sociales y económicas	1,029,805,212.92
Indemnizaciones	5,766,767.56
Prestaciones y haberes de retiro	4,685,645.88
Prestaciones contractuales	817,725,668.15
Otras prestaciones sociales y económicas	201,627,131.33
Previsiones	300,890,990.36
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	300,890,990.36
Pago de estímulos a servidores públicos	66,403,145.88
Estímulos	66,403,145.88
MATERIALES Y SUMINISTROS	410,566,040.86
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	140,258,304.30
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	13,572,717.69
Materiales y útiles de impresión y reproducción	298,569.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	11,866,470.89
Material impreso e información digital	1,257,189.72
Material de limpieza	13,318,272.16
Materiales y útiles de enseñanza	8,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	99,937,084.84
Alimentos y utensilios	68,948,874.78
Productos alimenticios para personas	68,443,708.24
Productos alimenticios para animales	358,000.02
Utensilios para el servicio de alimentación	147,166.52
Materias primas y materiales de producción y comercialización	258,938.04
Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	27,000.00
Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	0.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	101,438.04
Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	0.00
Otros productos adquiridos como materia prima	130,500.00
Materiales y Artículos de construcción y de reparación	16,016,375.45
Productos minerales no metálicos	104,989.90
Cemento y productos de concreto	84,361.76
Cal, yeso y productos de yeso	104,796.80
Madera y productos de madera	143,632.43
Vidrio y productos de vidrio	10,000.00
Material eléctrico y electrónico	1,430,330.41
Artículos metálicos para la construcción	911,508.11
Materiales complementarios	8,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otros materiales y Artículos de construcción y reparación	13,218,756.04
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	8,370,971.22
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,521,711.82
Medicinas y productos farmacéuticos	1,397,888.25
Materiales, accesorios y suministros médicos	613,665.05
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,739,096.37
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	90,968.97
Otros productos químicos	1,007,640.76
Combustibles, lubricantes y aditivos	88,542,743.97
Combustibles, lubricantes y aditivos	88,542,743.97
Vestuario, blancos, prendas de protección y Artículos deportivos	68,620,059.33
Vestuario y uniformes	63,631,555.94
Prendas de seguridad y protección personal	4,909,932.62
Artículos deportivos	5,400.00
Productos textiles	73,170.77
Materiales y suministros para seguridad	1,441,925.83
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,441,925.83
Herramientas, refacciones y accesorios menores	18,107,847.94
Herramientas menores	1,618,086.92
Refacciones y accesorios menores de edificios	997,245.23



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	126,125.48
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	988,390.18
Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	800.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	14,207,729.63
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	30,000.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	57,500.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	81,970.50
SERVICIOS GENERALES	1,053,035,867.71
SERVICIOS BÁSICOS	95,836,586.23
Energía eléctrica	45,922,645.45
Gas	1,744,011.92
Agua	7,622,996.09
Telefonía tradicional	21,123,298.32
Telefonía celular	45,600.00
Servicios de telecomunicaciones y satélites	303,299.92
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	15,578,033.40
Servicios postales y telegráficos	3,396,701.13
Servicios integrales y otros servicios	100,000.00
Servicios de arrendamiento	207,062,898.48
Arrendamiento de terrenos	556,800.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Arrendamiento de edificios	70,060,807.40
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8,230,057.18
Arrendamiento de equipo de transporte	128,047,233.94
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00
Otros arrendamientos	167,999.96
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	157,552,793.19
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,802,214.02
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	205,000.00
Servicios de capacitación	3,376,206.38
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	97,800,924.80
Servicios de protección y seguridad	16,540,424.60
Servicios de vigilancia	35,565,989.16
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2,262,034.23
Servicios financieros, bancarios y comerciales	42,784,725.78
Servicios financieros y bancarios	2,459,573.32
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	39,900.00
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	2,500,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	37,489,621.03
Fletes y maniobras	286,799.99
Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	8,831.44



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	98,293,294.33
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	38,063,343.70
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	626,010.21
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	330,214.31
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	2,000.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	29,249,855.64
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,812,617.08
Servicios de limpieza y manejo de desechos	26,559,415.52
Servicios de jardinería y fumigación	1,649,837.87
Servicios de comunicación social y publicidad	238,549,528.48
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	200,977,700.04
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	21,851,828.43
Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	20,000.01
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	15,100,000.00
Otros servicios de información	600,000.00
Servicios de traslado y viáticos	36,644,231.50
Pasajes aéreos	8,361,176.64
Pasajes terrestres	2,660,379.75
Autotransporte	864,154.97
Viáticos en el país	20,580,474.53



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Viáticos en el extranjero	1,207,800.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	2,970,245.61
Servicios oficiales	34,807,506.93
Gastos de ceremonial	927,734.86
Congresos y convenciones	13,731,947.13
Exposiciones	20,010,224.94
Gastos de representación	137,600.00
Otros servicios generales	141,504,302.79
Servicios funerarios y de cementerios	62,400.00
Impuestos y derechos	19,266,700.85
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	121,851,201.94
Otros servicios generales	324,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,630,840,069.87
Transferencias internas y asignaciones al sector público	44,814,290,143.69
Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	41,412,410,735.66
Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	515,065,740.60
Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	898,866,255.04
Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	1,987,947,412.39
Transferencias al resto del sector público	0.00
Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Ayudas sociales	237,402,190.60
Ayudas sociales a personas	68,051,359.96
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	2,064,095.50
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0.00
Ayudas sociales a entidades de interés público	164,286,735.14
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	3,000,000.00
Pensiones y jubilaciones	514,739,181.30
Pensiones	388,995,962.45
Jubilaciones	22,476,380.77
Otras pensiones y jubilaciones	103,266,838.08
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	29,216,399.57
Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	13,287,088.11
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	15,929,311.46
Donativos	35,192,154.71
Donativos a instituciones sin fines de lucro	35,192,154.71
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	270,675,255.15
Mobiliario y equipo de administración	42,219,291.15
Muebles de oficina y estantería	16,196,000.00
Muebles, excepto de oficina y estantería	0.00
Bienes artísticos, culturales y científicos	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	25,989,291.15
Otros mobiliarios y equipos de administración	34,000.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	40,133,539.00
Equipos y aparatos audiovisuales	0.00
Cámaras fotográficas y de video	28,769.00
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	40,104,770.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	185,458,625.00
Equipo médico y de laboratorio	129,932,162.89
Instrumental médico y de laboratorio	55,526,462.11
Vehículos y equipo de transporte	1,665,000.00
Vehículos y equipo terrestre	1,600,000.00
Otros equipos de transporte	65,000.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	160,000.00
Maquinaria y equipo agropecuario	10,000.00
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	100,000.00
Herramientas y máquinas-herramienta	38,000.00
Otros equipos	12,000.00
Activos intangibles	1,038,800.00
Licencias informáticas e intelectuales	1,038,800.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

INVERSIÓN PÚBLICA	4,390,578,510.06
Obra pública en bienes de dominio público	2,724,322,059.00
Edificación no habitacional	2,487,800,224.00
Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	236,521,835.00
Proyectos productivos y acciones de fomento	1,666,256,451.06
Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	1,666,256,451.06
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	15,809,748,388.27
Participaciones	5,510,973,028.27
Fondo general de participaciones	3,829,666,420.67
Fondo de fomento municipal	1,458,899,360.00
Otros conceptos participables de la federación a entidades federativas	222,407,247.60
Aportaciones	10,298,775,360.00
Aportaciones de la federación a municipios	10,298,775,360.00
DEUDA PÚBLICA	3,887,656,538.97
Amortización de la deuda pública	2,395,981,325.00
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	2,395,981,325.00
Intereses de la deuda pública	1,321,951,159.00
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,321,951,159.00
Gastos de la deuda pública	13,270,448.97
Gastos de la deuda pública interna	13,270,448.97



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Costo por coberturas	156,453,606.00
Costos por coberturas	156,453,606.00
Total General	76,008,676,024.00

Artículo 49. El gasto público atendiendo a la Clasificación Funcional, homologada a las disposiciones emitidas a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuye de la siguiente manera:

	Pesos
GOBIERNO	9,369,193,279.36
LEGISLACIÓN	521,564,292.00
Legislación	418,696,586.00
Fiscalización	102,867,706.00
JUSTICIA	2,262,388,940.58
Impartición de Justicia	1,014,823,605.61
Procuración de Justicia	871,983,622.69
Reclusión y Readaptación Social	258,943,439.63
Derechos Humanos	116,638,272.65
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1,289,600,765.52
Presidencia/Gubernatura	301,560,879.02
Política Interior	518,816,109.60
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	100,000,000.00
Función Pública	107,497,562.63



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Organización de Procesos Electorales	257,480,429.42
Territorio	4,245,784.85
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,114,361,952.45
Asuntos Financieros	323,325,390.93
Asuntos Hacendarios	791,036,561.52
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,792,103,057.40
Policía	1,568,703,548.92
Protección Civil	193,399,508.48
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	30,000,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	2,389,174,271.41
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	2,034,929,396.93
Servicios Estadísticos	0.00
Servicios de Comunicación y Medios	278,090,511.51
Acceso a la Información Pública Gubernamental	69,390,751.42
Otros	6,763,611.55
DESARROLLO SOCIAL	44,732,827,201.97
PROTECCIÓN AMBIENTAL	209,945,485.06
Ordenación de Desechos	28,545,849.18
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	120,377,075.87
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	5,207,332.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otros de Protección Ambiental	55,815,228.01
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,654,812,177.70
Urbanización	274,457,018.42
Desarrollo Comunitario	122,119,871.03
Abastecimiento de Agua	484,790,964.00
Vivienda	591,257,387.29
Desarrollo Regional	1,182,186,936.96
SALUD	9,130,425,961.27
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	1,049,198,512.94
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	7,550,245,366.15
Generación de Recursos para la Salud	530,982,082.18
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	379,085,583.81
Deporte y Recreación	85,940,353.87
Cultura	235,285,259.59
Radio, Televisión y Editoriales	57,859,970.35
EDUCACIÓN	29,180,027,085.94
Educación Básica	23,742,616,389.24
Educación Media Superior	2,529,506,018.95
Educación Superior	2,534,414,216.52
Educación para Adultos	217,183,987.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	156,306,474.23
PROTECCIÓN SOCIAL	3,106,077,736.82
Enfermedad e Incapacidad	155,214,861.80
Edad Avanzada	170,601,088.44
Familia e Hijos	149,119,473.01
Desempleo	99,116,198.65
Alimentación y Nutrición	1,045,209,674.52
Indígenas	335,104,276.40
Otros Grupos Vulnerables	227,343,108.00
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	924,369,056.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	72,453,171.37
Otros Asuntos Sociales	72,453,171.37
DESARROLLO ECONÓMICO	2,218,441,575.43
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	495,369,292.69
Asuntos Económicos y Comerciales en General	338,270,559.07
Asuntos Laborales Generales	157,098,733.62
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	495,422,234.70
Agropecuaria	457,271,687.39
Silvicultura	22,312,581.89
Acuicultura, Pesca y Caza	15,837,965.42



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TRANSPORTE	557,270,811.31
Transporte por Carretera	555,501,811.31
Otros Relacionados con Transporte	1,769,000.00
COMUNICACIONES	53,453,451.76
Comunicaciones	53,453,451.76
TURISMO	416,055,942.44
Turismo	416,055,942.44
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	200,869,842.53
Servicios Científicos y Tecnológicos	200,869,842.53
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	19,688,213,967.24
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	3,878,465,578.97
Deuda Pública Interna	3,878,465,578.97
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	15,809,748,388.27
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	13,019,185,644.27
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	2,790,562,744.00
Total General	76,008,676,024.00

Artículo 50. Las asignaciones presupuestarias a las Políticas Transversales contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca vigente, se detallan en el Anexo 5 mismas que son:

Pesos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Política Transversal Pueblos Indígenas	7,574,131,055.09
Política Transversal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	29,129,002,160.62
Política Transversal de Igualdad de Género	8,899,178,306.22

Artículo 51. Las asignaciones de la Clasificación de Programas Presupuestarios, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

Pesos

GASTO PROGRAMABLE

Programas	66,617,485,202.72
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1,023,877,394.83
Sujetos a Reglas de Operación	992,537,638.65
Otros Subsidios	31,339,756.18
Desempeño de Las Funciones	50,720,476,432.24
Prestación de Servicios Públicos	48,552,162,358.38
Promoción y Fomento	768,773,558.28
Regulación y Supervisión	245,114,044.83
Proyectos de Inversión	323,087,812.41
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	160,005,042.15
Específicos	671,333,616.19
Administrativos y de Apoyo	1,808,752,341.27
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	1,611,336,606.64



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	197,415,734.63
Compromisos	14,412,179.94
Desastres Naturales	14,412,179.94
Obligaciones	170,703,088.44
Pensiones y Jubilaciones	170,703,088.44
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	12,879,263,766.00
Gasto Federalizado	12,879,263,766.00
GASTO NO PROGRAMABLE	
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	5,510,973,028.27
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	5,510,973,028.27
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	5,510,973,028.27
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	3,880,217,793.01
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	3,880,217,793.01
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	3,880,217,793.01
Total	76,008,676,024.00

Artículo 52. Las asignaciones atendiendo a la Clasificación por Fuente de Financiamiento, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
No etiquetado	26,463,450,340.00
Recursos Fiscales	4,070,977,517.00
Financiamientos Internos	187,632,359.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Recursos Federales	22,204,840,464.00
Etiquetado	49,545,225,684.00
Recursos Federales	49,545,225,684.00
Total General	76,008,676,024.00

Título Cuarto **Fondos de Aportaciones Federales**

Artículo 53. Los Fondos de Aportaciones Federales, se constituyen con los recursos que para el ejercicio fiscal 2020, el Gobierno Federal transfiere al Estado a través del Ramo 33, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos y vigencia que para cada tipo de aportaciones se establezca.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina, Ley General, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 54. Del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, el Estado ejercerá la cantidad de \$23,528,537,149.00 (Veintitrés mil quinientos veintiocho millones quinientos treinta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 55. Del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Estado ejercerá la cantidad de \$4,754,388,760.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 56. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Estado ejercerá la cantidad de \$8,543,852,136.00 (Ocho mil quinientos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

			Pesos
I	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,035,639,520.00	
II	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,508,212,616.00	



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Total General

8,543,852,136.00

Artículo 57. Del Fondo de Aportaciones Múltiples, el Estado ejercerá la cantidad de \$1,321,034,141.00 (Un mil trescientos veintiún millones treinta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) misma que se integra de los siguientes Sub-fondos:

	Pesos
I Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	632,034,898.00
II Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica	416,770,166.00
III Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior	249,692,978.00
IV Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior	22,536,099.00
Total General	1,321,034,141.00

Artículo 58. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Estado ejercerá la cantidad de \$157,183,987.00 (Ciento cincuenta y siete millones ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 59. Del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el Estado ejercerá la cantidad de \$223,814,745.00 (Doscientos veintitrés millones ochocientos catorce mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 60. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Estado ejercerá la cantidad de \$2,136,215,692.00 (Dos mil ciento treinta y seis millones doscientos quince mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 61. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales se ejercerá la cantidad de \$2,790,562,744.00 (Dos mil setecientos noventa millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 62. Los Ejecutores de gasto a los que se asignen recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones, serán responsables de:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- a) Ejercer, comprobar, informar, resguardar y custodiar la documentación que se genere en el ejercicio de los recursos asignados, en los términos de las disposiciones legales aplicables, ante los Órganos de Control y Fiscalización Estatales y Federales;
- b) Respecto de la aplicación de los mismos, informar los avances físico- financieros, a la Secretaría, así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados de los programas presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones Federales y Estatales aplicables, y
- c) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que al 31 de diciembre del 2020 no se encuentren en los supuestos previstos en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina, informando de ello a la Secretaría.

Los montos señalados en este Título estarán sujetos a reducción o ampliación, según sea el caso, dependiendo del importe publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 o el que oficialmente comuniquen al Estado las Dependencias o Entidades Federales que correspondan.

Título Quinto **Transferencias Federales Etiquetadas**

Artículo 63. Las Transferencias Federales Etiquetadas se constituyen además de los Fondos de Aportaciones, con los recursos que para el ejercicio fiscal 2020, el Gobierno Federal transfiere al Estado.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Leyes de: Disciplina, General, y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2020; Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en otros instrumentos jurídicos por los cuales se lleve a cabo la reasignación de recursos.

Artículo 64. Por concepto de Gasto Federalizado, se ejercerá la cantidad de \$3,710,684,576.00 (Tres mil setecientos diez millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), integrada de las transferencias siguientes:

	Pesos
Registro e Identificación de Población Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Oaxaca	2,050,466.00
Seguro Agropecuario Catastrófico	89,888,603.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Seguro Pecuario Satelital	9,527,383.00
Seguro Agrícola Paramétrico	10,021,632.00
Capufe	5,385,454.00
Seguro Popular	2,435,285,308.00
Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguro Social Laboral	222,368,015.00
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Agua Limpia	1,414,350.00
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Urbano	86,124,084.00
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Rural	33,975,481.00
Programa de Tratamiento de Aguas Residuales PROSAN	11,193,191.00
ZOFEMAT	5,207,332.00
Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	24,393,298.00
Fondo Metropolitano	103,814,729.00
Fonregión	384,361,660.00
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	15,222,453.00
Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)	114,452,142.00
Programa de Infraestructura Indígena (PROII)	155,998,995.00
Total	3,710,684,576.00

Artículo 65. Los Ejecutores de gasto, serán directamente responsables de la administración, ejercicio, control, evaluación, información, validación, remisión, guarda y custodia de la documentación comprobatoria derivada de la asignación de recursos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

correspondientes a las Transferencias Federales Etiquetadas, verificando que se realice conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, reglas de operación, acuerdos o convenios que les den origen y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio del control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Título, a cargo de los Órganos de Control y Fiscalización Federales o Estatales.

Título Sexto **Gasto de Capital**

Artículo 66. En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2020, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

- I. Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de gasto de mantenimiento de los proyectos de inversión concluidos; el avance de los proyectos de inversión que se encuentren en procesos vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización plurianual;
- II. Iniciar proyectos de inversión cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal. En el caso de proyectos de inversión que abarquen más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley;
- III. Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;
- IV. Sujetar la programación de la inversión a los lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo;
- V. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al Presupuesto de Egresos;
- VI. Presentar a través del Sistema electrónico de la Secretaría, los proyectos de inversión pública, para que previa valoración ingrese al Banco de Proyectos de Inversión Pública autorizados por la Secretaría, y
- VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta				
0.01	5'000,000.00	216,000.00	1'080,000.00	108,000.00	810,000.00
5'000,000.01	10'000,000.00	297,000.00	1'485,000.00	148,500.00	1'114,000.00
10'000,000.01	25'000,000.00	378,000.00	1'890,000.00	189,000.00	1'418,000.00
25'000,000.01	50'000,000.00	459,000.00	2'295,000.00	229,500.00	1'721,000.00
50'000,000.01	75'000,000.00	540,000.00	2'700,000.00	270,000.00	2'025,000.00
75'000,000.01	100'000,000.00	810,000.00	4'050,000.00	405,000.00	3'038,000.00
100'000,000.01	En adelante	1'080,000.00	5'400,000.00	540,000.00	4'050,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.

Título Séptimo **De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Artículo 67. Las asignaciones por concepto de subsidios, ayudas y donativos con cargo al presente Decreto, se sujetarán:

- I. A la disponibilidad presupuestaria;
- II. A los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género, temporalidad y publicidad a efecto de identificar a la población objetivo, así como el propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y
- III. Al programa presupuestario de la Dependencia o Entidad, y a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 68. Los titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

asignación de transferencias, subsidios y donativos con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en la Ley, este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 69. Los recursos destinados a subsidios o ayudas sociales por Entidad ascienden a \$237,402,190.60 (Doscientos treinta y siete millones cuatrocientos dos mil ciento noventa pesos 60/100 M.N.), según el siguiente desglose:

	Pesos
Gubernatura	500,000.00
Secretaría General de Gobierno	20,000,000.00
Secretaría de Movilidad	300,000.00
Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano	190,000.00
Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales	16,470.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	164,286,735.14
Consejo Estatal para la Prevención y Control del SIDA	25,000.00
Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca	3,000,000.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	80,560.00
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	520,000.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	29,349,890.00
Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	5,700,000.00
Novauniversitas	139,080.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	3,069,999.96
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	200,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad de Chalcatongo	35,000.00
Universidad de la Cañada	50,000.00
Universidad de la Costa	30,000.00
Universidad de la Sierra Juárez	48,510.00
Universidad de la Sierra Sur	252,768.00
Universidad del Istmo	234,448.00
Universidad del Mar	139,823.00
Universidad del Papaloapan	62,010.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	332,306.50
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	39,590.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca	6,600,000.00
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	200,000.00
Coordinación General de Atención Regional	2,000,000.00
Total General	237,402,190.60

Artículo 70. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de subsidios y ayudas.

Artículo 71. La Secretaría y los Coordinadores de Sector verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que las Entidades:

- I. Justifiquen la necesidad de las transferencias autorizadas, en función del estado de liquidez de la Entidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos, mediante la presentación periódica de estados financieros;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- II. No cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase no autorizados por la Secretaría;
- III. Realicen los informes trimestrales de avance físico-financiero de sus programas, proyectos, actividades y metas, en el Portal Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el sistema electrónico autorizado por la Secretaría, y
- IV. Observen estrictamente lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 72. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, ayudas, donativos y subsidios cuando a quien se le otorguen:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. No remitan la información referente a la aplicación de los mismos;
- III. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento, y
- IV. No existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.

Título Octavo

De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Artículo 73. La Secretaría, en adición a lo dispuesto en este Decreto podrá emitir disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente.

Todo ahorro presupuestario que derive de las disposiciones de este Título, podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, y deberá ser comunicado a los Ejecutores de gasto.

Todo presupuesto que en los registros del sistema electrónico no se encuentre ligado a compromisos podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, lo cual podrá efectuarse al cierre de un trimestre, ejercicio fiscal y en casos excepcionales cuando así lo determine la propia Secretaría. Esta determinación deberá ser comunicada al Ejecutor de gasto que corresponde.

Artículo 74. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y ajuste del gasto corriente que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley, conforme a lo siguiente:

- I. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes del Estado aptos para cubrir las necesidades



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

correspondientes; previo análisis costo-beneficio y siempre que se compruebe la disponibilidad presupuestaria para tal efecto;

- II. No se autoriza la remodelación de oficinas, sólo podrá autorizarse para la reparación de daños provenientes de casos fortuitos,
- III. Tratándose de los arrendamientos vigentes, no deberán considerarse incrementos respecto de las rentas convenidas en el ejercicio inmediato anterior, y
- IV. La adquisición y/o arrendamiento de vehículos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Adicionalmente el Ejecutor de gasto deberá contar previamente con autorización expresa de la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables a Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil del mes de enero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

En los informes de avance de gestión financiera que envíen al Congreso de forma trimestral, los Poderes y los Órganos Autónomos deberán señalar las medidas adoptadas y los montos de los ahorros obtenidos; reportes que serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Programación en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal.

Para el cumplimiento de las presentes medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, la Secretaría, la Contraloría y el Órgano de Fiscalización estarán facultados para el seguimiento, revisión y fiscalización en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 75. Los montos asignados a las partidas presupuestarias: placas de tránsito, formas de registro y control vehicular; formatos para registro y formas valoradas; alimentación, servicio de comedor y víveres para personas; vestuario administrativo y de campo; vestuario para seguridad pública; prendas de protección administrativo y de campo; prendas de protección para seguridad pública; blancos y telas, excepto prendas de vestir; energía eléctrica; agua; teléfono convencional; telefonía celular; internet, redes y procesamiento de información; arrendamiento de terrenos; arrendamiento de edificios; capacitación y desarrollo de personal; servicios de protección y seguridad; servicios de vigilancia; seguros y fianzas de equipo de transporte; seguros y fianzas de edificios; primas de seguros y fianzas; seguros y fianzas de aeronaves; impuestos y derechos vehiculares; impuestos y derechos; servicios de investigación científica y desarrollo; servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y en tecnologías de la información; difusión sobre programas y actividades gubernamentales; apoyos a



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

damnificados; ayudas por desastres naturales y otros siniestros; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; y servicios para proyectos PPS, se considerarán intransferibles, y los saldos no ejercidos serán concentrados y/o reasignados por la Secretaría como ahorro presupuestario.

Artículo 76. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo podrán adquirir o arrendar inmuebles previa autorización específica, por parte de Administración, la autorización de la Secretaría equivaldrá a la asignación autorizada, misma que podrá acreditarse con un reporte del sistema electrónico.

Artículo 77. Las Dependencias y Entidades deberán justificar ante el comité o subcomités según corresponda, la disponibilidad presupuestaria al inicio del procedimiento de contratación mediante oficio emitido por la Secretaría o reporte del sistema electrónico de la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades, que soliciten o acrediten los supuestos del Artículo 45 de la Ley, en los casos de contratación plurianual podrán obtener la autorización de la Secretaría, que se incluirá en los proyectos de Presupuestos de Egresos del Estado los montos de las obligaciones financieras que deban realizarse en los subsecuentes ejercicios fiscales.

Artículo 78. Con el propósito de optimizar el ejercicio del gasto corriente, la Secretaría definirá los porcentajes de los montos asignados a las partidas presupuestarias susceptibles de consolidarse.

Artículo 79. Una vez aprobado el presupuesto de egresos, los Órganos Autónomos deberán sujetarse a su presupuesto aprobado, y durante el ejercicio establecerán controles administrativos que les permitan eficientar el gasto, a fin de lograr los objetivos previstos, conforme a su disponibilidad presupuestaria, por lo que no podrá contraer compromisos más allá de su presupuesto aprobado.

Capítulo I **De los Servicios Personales**

Artículo 80. Ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, igual o mayor a la establecida para el Titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 81. La asignación global de los recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina y su correlativo 30 fracción I de la Ley, con las siguientes salvedades:

a) Sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad laboral competente, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

b) Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes generales, estatales o reformas de las mismas.

Para lo cual, en el ejercicio presupuestario correspondiente a Servicios Personales:

a) Administración deberá cumplir lo siguiente:

- I. Revisará las funciones y competencias de las Dependencias y Entidades a fin de identificar duplicidades y, en su caso, compactar áreas, o eliminar aquellas cuya existencia no se justifique a fin de optimizar recursos;
- II. No autorizará plazas de nueva creación en ninguna modalidad de contratación, sin el comunicado de disponibilidad presupuestaria de la Secretaría, para lo cual Administración oportunamente proporcionará la información que la Secretaría solicite;
- III. Verificará que las plazas de base únicamente sean utilizadas por sus titulares, por lo que las plazas de base de personal con licencia sin goce de sueldo deberán quedar reservadas;
- IV. A más tardar en el mes de enero deberá comunicar detalladamente en los términos solicitados por la Secretaría, el inventario de plazas con cobertura presupuestaria anual por Ejecutor de gasto, privilegiando al personal de base, mandos medios y superiores, y
- V. Verificará que las Dependencias y Entidades únicamente contraten personal de mandos medios y superiores, en estricto apego a la estructura orgánica autorizada.

b) Los Ejecutores de gasto deberán cumplir lo siguiente:

- I. No crearán plazas, salvo las que sean resultado de reformas jurídicas y en estricto apego a la estructura orgánica autorizada;
- II. Poner en práctica mecanismos de trabajo que permitan reducir al mínimo el pago de horas extraordinarias, no debiendo exceder de tres horas diarias y de tres veces a la semana.

Solo podrán hacer uso de la partida presupuestaria de remuneraciones extraordinarias los Ejecutores de gasto que por la naturaleza de sus funciones lo ameriten y que hayan sido autorizados en el presupuesto inmediato anterior.

Las disposiciones que establezcan el Poder Judicial, la Tesorería o su equivalente de la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Legislatura del Estado, las Tesorerías o su equivalente de los Órganos Autónomos, el Poder Ejecutivo a través de Administración y la Secretaría, para el pago de esta prestación no deberán contravenir el presente Decreto.

- III. Solo podrán contratar personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, previa autorización de Administración y aprobación de la cobertura presupuestaria emitida por la Secretaría;
- IV. Se abstendrán de incorporar mediante la celebración de contratos administrativos de prestación de servicios personales en la modalidad de honorarios asimilados a salario, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la plantilla autorizada;
- V. Las plazas en litigio no deberán ser ocupadas hasta la emisión de sentencia definitiva y cumplimiento de la misma debiendo solicitar a la Secretaría la reducción del saldo presupuestario del costo total de la plaza;
- VI. Se abstendrán de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa, y
- VII. Se abstendrán de contratar recursos humanos que generen incompatibilidad en el empleo por coincidencia en los turnos laborales.

Así mismo, cuando una persona ocupe dos o más puestos o comisiones en cualquier Municipio, en el Gobierno del Estado o en la Federación, y

- VIII. Se abstendrán de traspasar recursos destinados a programas de capacitación a otras partidas presupuestarias.

Administración y los Ejecutores de gasto se apegarán estrictamente a los niveles e importes establecidos en los tabuladores de sueldos del Anexo 6 que forma parte del presente Decreto.

Dichos tabuladores determinan anualmente la remuneración de los servidores públicos conforme a las leyes, decretos legislativos, contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo, y no podrán modificarse sólo por acuerdo interno de los titulares de los Ejecutores de gasto ni de sus Órganos de gobierno.

Artículo 82. Las listas de raya con cargo a servicios personales o derivados de proyectos de inversión, que por su naturaleza requieran la contratación de personal eventual, se tramitarán en la Secretaría previa validación de Administración.

Artículo 83. Administración en coordinación con las Dependencias y Entidades, realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias con la finalidad de que los servicios



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

personales se ejerzan de acuerdo a sus estructuras orgánicas y programáticas aprobadas.

Artículo 84. El total de plazas reportadas por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca se desglosa de la siguiente forma:

Plazas Estatales	0
Plazas Federales	114,325
Plazas Magisteriales	100,886
Personal de Apoyo a la Asistencia de la Educación (PAAE)	13,239
Mandos Medios y Superiores	200
TOTAL	114,325

Artículo 85. Se podrá contratar personal eventual, con cargo a los derechos recaudados de supervisión de obra pública previsto en el Artículo 17 fracción VI y 38 de la Ley Estatal de Derechos.

Esta contratación se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la Dependencia o Entidad cuente con recursos financieros para su pago; de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida. Podrá contratarse nuevamente personal en esta modalidad, cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago.

Será responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad y del titular de la Unidad de Administración o su equivalente, vigilar que dicho personal no forme parte de la estructura organizacional y ocupacional autorizada por Administración, ni sea beneficiario de estímulos o prestaciones laborales que otorgue el Gobierno del Estado.

Artículo 86. Las Dependencias y Entidades no podrán autorizar ningún tipo de gratificación, compensación, bono o emolumento extraordinario sin la autorización de Administración y previa determinación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría.

Tratándose de los demás Ejecutores de gasto, las gratificaciones, compensaciones, bonos o emolumentos extraordinarios previstos en las disposiciones legales que las regulan, se autorizarán conforme a su disponibilidad presupuestaria en las partidas que les corresponda.

Artículo 87. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan, se considerarán ahorro presupuestario y serán concentrados por la Secretaría, sin que medie solicitud de los Ejecutores de gasto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Capítulo II De Materiales y Suministros

Artículo 88. En el ejercicio presupuestario correspondiente a materiales y suministros se deberá cumplir lo siguiente:

- I. El vestuario, los uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados únicamente al personal que autorice Administración, considerando la naturaleza de las funciones que realiza y de conformidad con los convenios establecidos y el presupuesto aprobado;
- II. Los combustibles y lubricantes deberán ser únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, por lo que deberán abstenerse de destinarlos para uso personal;
- III. Ningún vehículo oficial deberá ser utilizado para uso personal, ni circular fines de semana y días festivos, salvo en circunstancias debidamente justificadas, y
- IV. El ejercicio del presupuesto para la adquisición de consumibles de equipo de cómputo, se realizará con base en el número de máquinas en operación, estableciendo medidas para reducir el costo de impresión, priorizando el uso de equipos de fotocopiado, habilitados como multifuncionales.

Capítulo III De los Servicios Generales

Artículo 89. En el ejercicio presupuestal correspondiente a servicios generales se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Administración:
 - I. Podrá autorizar el servicio de telefonía celular, únicamente a los servidores públicos de nivel Secretario, Consejero Jurídico, Director General, Subsecretario, Director de área y Titular de la Unidad de Administración que por la naturaleza de sus funciones requieran del servicio, y
 - II. No autorizará la contratación adicional de los arrendamientos de edificios aprobados en el Presupuesto de Egresos y deberá realizar un análisis costo-beneficio de los arrendamientos vigentes, mismos que en caso de requerirse no tendrán incremento a los montos pagados en el ejercicio fiscal 2019.
- b) Ejecutores de gasto:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. Establecerán medidas de racionalidad específicas para el ahorro de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía convencional y celular;
 - II. Mantendrán actualizadas y a disposición de los Órganos Fiscalizadores, las bitácoras de consumo de combustible, de mantenimiento del equipo de transporte, maquinaria, de comunicación, del resguardo de vehículos oficiales en fines de semana y días festivos, etc.;
 - III. Reducir el ejercicio del gasto, en los conceptos de viáticos, pasajes y gastos en comisión, y
 - IV. Reducir el ejercicio del gasto en los conceptos de congresos, reuniones, convenciones, exposiciones, espectáculos culturales, gastos ceremoniales, gastos de orden social, fomento cultural, fomento deportivo y fomento de actividades cívicas, vigilando que éstos sean de carácter institucional.
- c) Dependencias y Entidades:
- I. Verificarán que el ejercicio del gasto por concepto de mantenimiento y reparación, sea exclusivamente para aquellos bienes propiedad del Gobierno del Estado o estén bajo contrato de comodato autorizado por Administración, tomando en consideración el costo beneficio de dichos mantenimientos, debiendo reducir este concepto mediante acciones de austeridad;
 - II. No se contratarán servicios por consultorías y asesorías que sustituyan las funciones sustantivas del Ejecutor de gasto. Se exceptúan los servicios relacionados a auditorías e integración de libros blancos;
 - III. Para realizar reuniones de trabajo evitarán la contratación de espacios externos cuya utilización tenga un costo, procurando hacer uso de sus instalaciones, y en su caso, pedir en préstamo el espacio de otras Dependencias y Entidades;
 - IV. Establecerán y difundirán rutas y horarios para el traslado y entrega de mensajería, con el objeto de disminuir costos, y
 - V. Darán estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes para el ejercicio de la partida de viáticos.

Capítulo IV **Rangos para Adquisición de Bienes y Servicios**

Artículo 90. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

A través de sus Unidades de administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente Artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Título Noveno De la Información, Transparencia y Evaluación

Artículo 91. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado, los que deberán incluir lo previsto en la Ley General, Ley de Disciplina, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de remitir en los plazos que fije la Secretaría,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

la información que corresponda para la debida integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado.

Asimismo, deberán difundir los informes que alude el párrafo anterior en las páginas de internet respectivas en formatos abiertos.

Artículo 92. El Poder Judicial, los Órganos de Control Interno del Poder Legislativo, de los Órganos Autónomos y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente el ejercicio del Presupuesto de Egresos de los Ejecutores de gasto, así como los indicadores de resultados de los programas operativos anuales, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático-presupuestarias.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto con sus Anexos, entrarán en vigor el uno de enero del año dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

TERCERO.- Los Ejecutores de gasto que por razón de las asignaciones presupuestales aprobadas, tengan modificaciones deberán realizar los ajustes a sus programas operativos anuales, previa notificación de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO. Con la finalidad de fortalecer la mejora del gasto, en el anexo 7 se enuncian las políticas de gasto que los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos implementarán durante el ejercicio del gasto.



Gobierno del Estado



SEFIN
Secretaría de
Finanzas